



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIV

3 DE NOVIEMBRE DE 2017

NÚMERO 18

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.	3
I.1. CONSEJO DE GOBIERNO	3
I.1.1. Rector	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación del artículo 2, apartado 2, y del artículo 19, apartado 6, del Reglamento de Prácticas Académicas Externas.	3
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la sustitución de vocales de la Comisión de Formación Continua.	25
I.1.2. Secretaría General	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueban nombramientos de Doctores Honoris Causa y designación de padrinos.	25
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la renovación de vocales-representantes del Sector de Estudiantes en el Consejo Social y en Comisiones de Consejo de Gobierno.	25
I.1.3. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado	27
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores.	27
I.1.4. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional	33
Mapa de departamentos, a resultas de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 18 de julio y de 5 de octubre de 2017.	33
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, por el que se aprueba la regulación del proceso transitorio de constitución y puesta en funcionamiento de los nuevos departamentos.	39

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba el régimen transitorio de sustitución de los representantes del Sector de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno.	43
I.1.4. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento	44
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, de renovación parcial de los miembros de la Comisión de Transferencia.	44
I.2. VICERRECTORES	44
I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional	44
Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Geografía e Historia.	44
Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Educación.	45
Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Ciencias Matemáticas.	45
Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Trabajo Social.	45
Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Comercio y Turismo.	45
Elecciones a la Dirección del Departamento de Medicina.	46
Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores.....	46
Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Transformaciones Sociales (TRANSOC).	46
Convocatoria elecciones de representantes del sector de estudiantes a Consejos de Departamento.	46
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	48
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	48
II.1.1. Ceses Académicos	48
II.1.2. Nombramientos Académicos	49
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	53
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	53
III.1.1. Personal Docente Contratado	53
Resolución de 2 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	53
Resolución de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	66
Resolución de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	71
Resolución de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	85
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.	91

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Rector

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación del artículo 2, apartado 2, y del artículo 19, apartado 6, del Reglamento de Prácticas Académicas Externas.

Para facilitar su consulta se publica el texto completo, que integra las modificaciones aprobadas.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

El presente Reglamento pretende dar respuesta a la transformación requerida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, que ha puesto un énfasis especial en la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios y ha previsto que los diferentes planes de estudio contemplen contenidos teóricos y prácticos, entre los cuales destacan las prácticas externas. Este aspecto se recoge en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre de 2001), y desarrollada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE 3 de julio de 2010), por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30 de octubre de 2007). En este sentido, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE 31 de diciembre de 2010), en su artículo 24, regula las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales, así como la extensión de su realización a todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por las universidades o centros adscritos a las mismas.

Este marco normativo ha hecho necesaria la publicación del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE 30 de julio de 2014), con la finalidad de desarrollar, precisar y aclarar algunos de los aspectos previstos en las mismas.

De conformidad con el Real Decreto 1493/2011, los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE de 27 de octubre de 2011), si bien el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio de 2014) establece una bonificación del cien por cien de las cuotas de la Seguridad Social para los estudiantes que realicen prácticas curriculares remuneradas (Disposición Adicional Vigésimoquinta). Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo al artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE de 29 de julio de 2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, las prácticas que impliquen el contacto habitual con menores de edad requerirán la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La Universidad Complutense de Madrid tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

Por todo ello, es procedente desarrollar un Reglamento de prácticas académicas externas plenamente adaptado a lo estipulado en el nuevo marco normativo, y en particular, a lo previsto en el Real Decreto 592/2014.

En aras de afrontar todas las necesidades detectadas en la implantación del sistema de prácticas externas de los estudiantes en el ámbito universitario y para dar cumplimiento a los objetivos y principios acordados en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior y de las normas que prevén tal situación legal, este Reglamento dispone la regulación de las prácticas externas para los estudiantes matriculados en cualquiera de las enseñanzas impartidas por la Universidad Complutense de Madrid, con el objetivo fundamental de promover y asegurar prácticas formativas y de calidad.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto regular las prácticas académicas externas (en adelante, las prácticas) de los estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, tanto de Grado como de Másteres Oficiales y Enseñanzas Propias, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Las enseñanzas cuyas prácticas están reglamentadas por la Comunidad de Madrid (como las prácticas correspondientes a las enseñanzas clínicas reguladas por el Concierto con la Consejería de Sanidad o las prácticas en centros educativos organizadas por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte) se regirán, en aquellos aspectos donde haya discrepancias, por las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Las prácticas de titulaciones de profesiones habilitantes se regirán por su normativa específica (entre otras, la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de acceso a Abogado y Procurador de los tribunales o la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, que establece los requisitos del Máster en Psicología General Sanitaria).

Artículo 2. Definición y naturaleza

1. Las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en dependencias de la UCM que desarrollen actividades vinculadas a la titulación; entre otras, servicios, laboratorios, institutos o unidades. En el caso de prácticas extracurriculares dentro de la Universidad la propuesta deberá llegar desde los Decanatos y aprobada por la Delegación de Prácticas, no autorizándose prácticas extracurriculares remuneradas dentro de la Universidad. Se podrán contemplar, asimismo, las prácticas ligadas a proyectos de investigación de carácter competitivo, que deberán ser ofertadas por el IP del proyecto o del grupo de investigación.
3. Dado el carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de prácticas no se computará a

efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, excepto que esté expresamente estipulado en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

5. En el ámbito de las administraciones públicas, entidades de derecho público y demás organismos públicos, la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de méritos para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Fines

Con la realización de las prácticas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Acercar la universidad a la sociedad, promoviendo vínculos de colaboración que faciliten la transferencia mutua de conocimientos y resultados.

Artículo 4. Modalidades

Las prácticas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como una asignatura, que podrá tener el carácter de obligatoria u optativa, integradas en el plan de estudios y siendo, por tanto, evaluables y parte del expediente académico del estudiante. Estas prácticas son gestionadas por los centros responsables de la titulación, contando para ello con la colaboración de la Oficina de Prácticas y Empleo (en adelante, OPE).
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título (SET). Son gestionadas por la OPE, en colaboración con los centros.

Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que éstas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa del Responsable de prácticas del centro o de la OPE y en el Anexo del Estudiante se especificará cómo se llevará a cabo el seguimiento de la misma.

Los estudiantes que disfrutan de Becas de Formación Práctica y de Becas de Formación Práctica Especializada UCM podrán solicitar que su beca se considere como práctica curricular. La solicitud deberá hacerse antes del inicio del periodo de la beca, que deberá contar con el visto bueno del Responsable de prácticas del centro o del Coordinador de prácticas de su titulación. La práctica debe responder a los fines detallados en el Artículo 3 y las tareas a desarrollar deberán estar necesariamente relacionadas con las competencias asignadas a la asignatura de prácticas de su titulación.

Artículo 5. Destinatarios

Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UCM (oficial o propia), que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 6 de este Reglamento, podrán optar a la realización de las prácticas académicas externas.

A estos efectos se incluyen también los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras, que en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la UCM.

Los estudiantes visitantes, de conformidad con su normativa de aplicación (BOUC 8 de abril de 2016), y previa petición motivada, podrán solicitar la realización de las prácticas académicas externas de carácter curricular al Responsable de prácticas de su centro o al de la OPE para las prácticas extracurriculares.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes

1. Para la realización de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura o título propio correspondiente, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación.
2. Para realizar prácticas extracurriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la titulación a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir durante la práctica. Los estudiantes de titulaciones propias no podrán realizar prácticas extracurriculares.
3. Para realizar cualquier tipo de práctica, los estudiantes de grado deberán haber superado al menos 120 créditos ECTS del plan de estudios de que se trate, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos por cada titulación. En el resto de titulaciones podrán acceder desde el inicio de sus estudios a dichas prácticas.
4. Con carácter general no se aceptarán ofertas de prácticas en las que el estudiante mantenga una relación laboral con la entidad colaboradora, salvo que el tutor de la entidad deje constancia por escrito de que las prácticas se realizan en un área o departamento distinto, y por tanto, conllevan la realización de funciones distintas a las de su puesto de trabajo habitual. Dicha petición deberá ser aprobada por el Responsable de prácticas del centro, el Coordinador de prácticas de la titulación o el Responsable de la OPE. Ha de tenerse en cuenta que, al amparo del Reglamento de la UCM sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos (BOUC 10-11-2011), el estudiante podrá solicitar al Órgano Responsable de la titulación o a la Comisión de Prácticas del centro, en su caso, el reconocimiento de créditos, sin calificación, por experiencia profesional o laboral (artículos 3.e y 4.d), aportando su informe de vida laboral y un certificado emitido por la empresa o institución donde consten las funciones realizadas en su puesto de trabajo.
5. Asimismo, se procurará que el estudiante no realice prácticas en una entidad colaboradora cuya titularidad o cargos directivos guarden parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Estas situaciones, no obstante, podrán ser aceptadas por el Responsable de prácticas del centro o en su caso, por el Coordinador de prácticas de la titulación, si se considera oportuno para el correcto desarrollo del programa formativo.

Artículo 7. Requisitos de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora, para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas de la UCM, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente constituida.
2. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.

3. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

A efectos de llevar a cabo la autorización, la UCM podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.

La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un Convenio de Cooperación Educativa, tal como se prevé en el Artículo 19 de este Reglamento. Se contempla la posibilidad de que en el caso de las prácticas realizadas en organismos internacionales se adapte formalización del acuerdo al procedimiento habitual de la entidad de acogida.

CAPÍTULO II

Estructura organizativa para la coordinación y gestión de las prácticas externas

Los programas de prácticas externas de la UCM requerirán la implicación de distintos agentes con funciones diferenciadas. Se consideran agentes para la gestión de prácticas externas: el Responsable de prácticas del centro, el Coordinador de prácticas de la titulación y la Comisión de Prácticas del centro si los hubiere, el Tutor académico, el Tutor de la entidad colaboradora, la Oficina de Prácticas del centro u Oficina de apoyo a la Docencia y a la Investigación, y la Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) de la UCM. Artículo 8. Responsable de prácticas del centro

Los decanatos y direcciones de los centros universitarios son los responsables últimos de la organización, coordinación y gestión de las actividades relacionadas con las prácticas curriculares de sus centros. Para ello, deberán designar un Responsable de prácticas del Centro entre los miembros del equipo decanal o de dirección, que actúe por designación del Decano o Director y que se responsabilice de las siguientes funciones:

- Coordinar la labor de los coordinadores de prácticas de las titulaciones del centro, en su caso, y presidir, en su caso, la Comisión de Prácticas Externas del centro.
- Garantizar la correcta comunicación de la información relativa a las prácticas externas.
- Apoyar a los responsables de prácticas de titulación, si existen en el centro, en la promoción de nuevos acuerdos de colaboración con entidades colaboradoras así como velar por el mantenimiento de los ya existentes que sean de interés para el centro.
- Supervisar las guías docentes de las asignaturas de prácticas externas así como dar el visto bueno a las modificaciones propuestas.
- Establecer, de común acuerdo con los responsables de prácticas de cada titulación, en su caso, los criterios de acceso a las prácticas curriculares obligatorias u optativas.
- Definir criterios uniformes para evaluar la calidad de la formación recibida por los estudiantes, de común acuerdo con los responsables de las titulaciones si existen en el centro.
- Posibilitar la compatibilidad del horario de prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Asegurar el acceso a la plataforma online a los distintos agentes de prácticas externas.
- Solicitar al Rector o persona en quien delegue, el nombramiento de Tutor en Prácticas Externas para los tutores de las entidades colaboradoras.
- Intermediar en la solución de incidencias y reclamaciones sobre las prácticas de las distintas titulaciones.
- Resolver, junto con el responsable del área de estudios del equipo decanal o el Coordinador de prácticas de la titulación en su caso, las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas por experiencia profesional o laboral, previsto en el artículo 4.d del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos de las enseñanzas

de grado y máster de la UCM (BOUC 10-11-2011), con los requisitos establecidos en el Artículo 6.4 de este Reglamento.

- Supervisar la recogida sistemática de la información relativa a las prácticas externas que sirva como evidencia de cara a los procesos de acreditación del título.
- Colaborar y facilitar la comunicación con el responsable de las prácticas del Equipo de Gobierno de la UCM y con la OPE.
- Velar por el cumplimiento de la normativa y legislación vigente, así como de los acuerdos adoptados por la UCM o el centro, con respecto a las prácticas externas.
- Cuantas otras funciones estratégicas y de coordinación de las prácticas resulten necesarias en el centro.

Artículo 9. Coordinador de prácticas de titulación

En aquellos centros donde se cuente con una o dos titulaciones oficiales que incorporan las prácticas académicas externas en sus planes de estudio, las funciones de coordinación de las prácticas las asumirá el Responsable de prácticas del centro con competencias en la materia o el Coordinador de la titulación.

La Junta de Facultad podrá proponer el nombramiento de un Coordinador de prácticas de titulación si en el centro se imparten tres o más titulaciones con prácticas externas y siempre que se cuente con un mínimo de 30 estudiantes de grado o 20 de máster matriculados en cada asignatura. Por debajo de estos números, la coordinación de las prácticas de la asignatura la asumirá el Responsable de prácticas del centro o la coordinación de la titulación, aunque también podrán ser asumidas por un Coordinador de prácticas de otra titulación. Por cada 150 estudiantes matriculados en las prácticas de un grado o máster, podrá nombrarse otro Coordinador/a de prácticas.

El Coordinador de prácticas de titulación (grado, máster o titulación propia) tendrá las siguientes funciones, que serán asumidas por el Responsable de prácticas del centro si no existiera esa figura:

- Promover nuevos acuerdos de colaboración con las potenciales entidades colaboradoras de su titulación, así como velar por el mantenimiento de los acuerdos existentes.
- Valorar y validar las ofertas de prácticas que se publiquen en la plataforma online de gestión de prácticas externas, asegurándose de que las actividades propuestas en el Proyecto Formativo se corresponden con los conocimientos y competencias de la titulación.
- Ofrecer información a los estudiantes de la titulación sobre la organización y gestión de las prácticas.
- Determinar y velar por el cumplimiento de los criterios de acceso a la asignatura de prácticas y asignación de los estudiantes a las plazas ofertadas.
- Asignar o supervisar la asignación de un Tutor académico a cada estudiante en prácticas e informar a ambas partes de dicha asignación.
- Establecer e informar a los estudiantes y a los tutores del calendario y procedimiento de seguimiento y evaluación de las prácticas.
- Supervisar, y en su caso solicitar, los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan realizar sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Supervisar el seguimiento de las prácticas para asegurar la cumplimentación de los instrumentos y documentos en los plazos fijados.

- Coordinar la evaluación de las prácticas de los estudiantes, junto con el Tutor académico y la Comisión de Prácticas, si la hubiere, y cumplimentar el acta de la asignatura.
- Resolver incidencias y reclamaciones referidas a las prácticas externas de la titulación.
- Analizar los informes sobre las prácticas de la titulación proporcionados por la plataforma online que puedan ser útiles para la elaboración de las memorias de seguimiento y acreditación de la titulación.
- Cuantas otras funciones de coordinación de las prácticas resulten necesarias para la titulación.

En el caso de las titulaciones que conforman la formación permanente de la UCM, el responsable del programa de prácticas externas será el Director del título correspondiente, que asumirá las funciones detalladas en este artículo. Podrá contar con el profesorado del título para llevar a cabo la tutorización de sus estudiantes.

Artículo 10. Tutor académico

El Tutor académico deberá ser un profesor de la UCM, preferentemente de la titulación a la que se vincula la práctica. En el caso de las prácticas curriculares, el Tutor académico no podrá ejercer la tutorización efectiva de más de 20 estudiantes por curso académico, siendo sus funciones las siguientes:

- Establecer un contacto personal y directo con el estudiante en prácticas y con el tutor/a de la entidad colaboradora. En algunos casos el desarrollo de esta función podrá requerir la visita al centro de prácticas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las prácticas realizadas por el estudiante utilizando los instrumentos acordados para su titulación.
- Orientar al estudiante durante todo el período de duración de la práctica, de acuerdo al plan prefijado para la titulación, que deberá contemplar, al menos, tres tutorías, una al inicio, otra durante, y otra al final de las prácticas.
- Atender y resolver en el ámbito de sus funciones las incidencias o reclamaciones que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas.
- En el caso de las prácticas extracurriculares, accederá a la información de la práctica y será el interlocutor con la OPE.
- Cuantas otras funciones resulten necesarias para el adecuado seguimiento y evaluación de la práctica del estudiante.

La UCM ha de facilitar a los tutores de los estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 11. Tutor de la entidad colaboradora

El Tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada y designada por ésta, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos y competencias necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva, y, en su caso, con los requisitos específicos exigidos por la titulación. El Tutor de la entidad colaboradora y el Tutor académico no podrán ser la misma persona. Adicionalmente, el Tutor de la entidad en ningún caso podrá guardar parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con el estudiante.

Las funciones del Tutor de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- Establecer conjuntamente con el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, el proyecto formativo a realizar por los estudiantes, comunicándole las posibles incidencias y modificaciones que pudieran surgir.

- Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientándoles y formándoles según el perfil profesional de su titulación.
- Valorar las actividades desarrolladas por el estudiante mediante un informe, donde se mencione el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.

Artículo 12. Oficina de Prácticas del centro u Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Desde la Oficina de Prácticas del centro, que en algunos centros se podrá integrar en una Oficina de Apoyo a la Docencia y a la Investigación, se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Colaborar con el Responsable de prácticas del centro y los coordinadores de las diferentes titulaciones, en su caso, en la gestión administrativa de las prácticas externas.
- Tramitar los Convenios de Cooperación Educativa propuestos y aceptados por los responsables de prácticas del centro, así como el resto de documentación que se genere (Anexos del Estudiante, certificados, nombramientos, etc.)
- Obtener estadísticas e informes a petición del Responsable de las Prácticas externas del centro.
- Solicitar el acceso a la plataforma online de gestión de prácticas externas a los usuarios con responsabilidad de administradores, así como notificar las bajas de usuarios.
- Resolver incidencias de gestión administrativa de las prácticas externas.
- Asesorar en el funcionamiento de la plataforma online de gestión de prácticas externas a todos los agentes implicados.
- Asegurarse de que los estudiantes mayores de 28 años o aquellos matriculados en las enseñanzas propias del centro estén cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en el centro.

Artículo 13. Oficina de Prácticas y Empleo de la UCM

La Oficina de Prácticas y Empleo (OPE) es el servicio de la Universidad Complutense de Madrid encargado de facilitar el acceso al mercado de trabajo de sus estudiantes y titulados.

Persiguiendo este objetivo, entre otros programas de actividad, la OPE es responsable de promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares y de colaborar con los centros en la consecución de sus programas de prácticas curriculares, velando por el cumplimiento de las directrices generales establecidas para esta materia por el equipo de gobierno de la UCM.

En relación a las prácticas curriculares, asumirá las siguientes funciones:

- Impulsar la implantación de la aplicación online de gestión de prácticas en los centros de la UCM, así como colaborar en la formación de sus usuarios.
- Atender las incidencias de usuarios de la aplicación online de gestión de prácticas y tramitar las altas y bajas para su utilización.
- Fomentar las relaciones de cooperación con entidades públicas y privadas para la consecución de Convenios de Cooperación Educativa.
- Analizar las ofertas extracurriculares, facilitando a los centros su disponibilidad cuando sean susceptibles de ser tratadas como curriculares, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para las prácticas de la titulación.

- Coordinar con los centros la gestión de convocatorias de ofertas curriculares que, por su especial naturaleza, impliquen a varios centros y requieran un interlocutor único de la UCM.
- Velar por el cumplimiento de la normativa de prácticas general y de la UCM, y promover su conocimiento.
- Impartir talleres o cursos que permitan un mejor aprovechamiento de las prácticas y la posterior inserción laboral del estudiante.
- Cualquier otra función que favorezca la existencia de programas de prácticas curriculares de calidad.

En relación a las prácticas extracurriculares, asumirá las siguientes funciones:

- Promocionar y gestionar las prácticas extracurriculares.
- Mantener comunicación con las entidades y estudiantes participantes de los programas de prácticas extracurriculares
- Realizar el seguimiento y evaluar la satisfacción de los estudiantes y de las entidades participantes en las prácticas extracurriculares.
- Informar a los estudiantes y a las entidades de la normativa general de prácticas y de la regulación y procedimientos propios de la UCM.
- Formar a los estudiantes para que consigan el mayor aprovechamiento de su período de prácticas.
- Atender las incidencias relacionadas con el desarrollo de los programas de prácticas extracurriculares y ponerlas en conocimiento del tutor académico cuando sea necesario.
- Extraer, analizar y facilitar datos relacionados con las prácticas extracurriculares.
- Cuantas otras funciones administrativas y de gestión de las prácticas externas resulten necesarias en la Oficina de Prácticas y Empleo.

CAPITULO III

Derechos y obligaciones derivados de las prácticas externas

Artículo 14. Derechos y deberes del estudiante en prácticas

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiante tendrá los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UCM y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la UCM para su titulación.
- A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- A la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

- A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas siguiendo las indicaciones del Tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del Tutor académico.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, y respetar el horario previsto en el proyecto formativo.
- Cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, consultando con el Tutor académico cualquier incidencia que pueda afectar a este cumplimiento.
- Cumplimentar los instrumentos de seguimiento de la práctica que le sean requeridos (informes intermedios, memoria final de prácticas, cuestionarios de satisfacción, etc.) en el plazo y forma establecidos.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el personal de la entidad colaboradora, así como hacia a las personas con las que interactúe (pacientes, estudiantes, clientes o usuarios del servicio), salvaguardando el buen nombre de la UCM.
- Cumplir con el deber de confidencialidad y con el deber de secreto profesional, respecto de las actividades que se le encomienden, durante su estancia en la entidad colaboradora y una vez finalizada dicha estancia. Conocer el Código deontológico de su disciplina y conducir su actuación según el mismo, consultando con el Tutor académico las dudas y los hechos que susciten conflicto durante la realización de las prácticas y siguiendo las indicaciones y soluciones acordadas.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Artículo 15. Derechos y deberes del Tutor de la entidad colaboradora

El Tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- Al reconocimiento honorífico de su actividad colaboradora, que se concretará a través de un Certificado en el que conste su nombramiento de "Tutor de prácticas externas" por la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas, tal como se prevé en el Artículo 28 de este Reglamento.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- A mantener contacto con los responsables de prácticas externas y/o con los tutores académicos designados por la UCM para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- A tener acceso a la plataforma online de gestión de prácticas externas de la UCM.

- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

El Tutor de la entidad colaboradora mantendrá los siguientes deberes:

- Coordinar con el Tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo, comunicándole las posibles modificaciones que pudieran surgir y consensuando su aprobación.
- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales.
- Orientar y supervisar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el mutuo respeto y el compromiso por el aprendizaje.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales y recursos indispensables para el desarrollo de la práctica
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Respetar el régimen de permisos del estudiante, facilitando la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, y también a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UCM a las que pertenezca el estudiante, entre otros.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

Artículo 16. Derechos y deberes del Tutor académico

El Tutor académico de la Universidad Complutense de Madrid tendrá los siguientes derechos:

- A ser informado de la normativa que regula las prácticas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la práctica del estudiante tutelado.
- Al reconocimiento efectivo de su actividad de tutela académica según lo establecido en el Artículo 27 de este Reglamento, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
- Mantener comunicación con la entidad colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

El Tutor académico deberá cumplir los siguientes deberes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto formativo, y garantizar la compatibilidad del horario de la realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Coordinar y colaborar con el tutor de la entidad colaboradora en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- Autorizar las modificaciones para el desarrollo de las prácticas sin que altere substancialmente el proyecto formativo y siempre con el acuerdo del tutor de la entidad colaboradora.

- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes, de acuerdo con el procedimiento acordado para la titulación.
- Guardar el secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Supervisar, y si conviene, solicitar, la adecuada disposición de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad hagan sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Proporcionar a la UCM la información que solicite en relación con la práctica del estudiante.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UCM con la entidad colaboradora.

CAPÍTULO IV

Características de las prácticas externas

Artículo 17. Convenios de Cooperación Educativa

La realización de las prácticas exigirá la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa (en lo sucesivo, "el Convenio") entre la UCM y la entidad colaboradora, que establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UCM. La formalización del Convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.

El Convenio se suscribirá, por parte de la UCM, por el Rector o persona en quien delegue; y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación de la misma.

El Convenio ha de incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Los fines de ambas entidades, la normativa aplicable, y el objeto del convenio.
- Las condiciones generales de las prácticas, incluyendo el régimen de suscripción y pago de seguros de responsabilidad civil y accidentes, y la existencia de una bolsa o ayuda al estudio para el estudiante, en su caso.
- Las obligaciones que contraen ambas partes en lo relativo a la documentación que debe acompañar a la práctica, la designación de tutores académicos y de la entidad colaboradora y los términos del reconocimiento de la UCM a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.
- La protección de datos, transparencia y tratamiento de la imagen corporativa.
- La duración y denuncia del convenio, así como la regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.

Con carácter general, y de acuerdo al artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre de 2015), el Convenio tendrá una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Podrá ser prorrogado por un periodo adicional de cuatro años por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El Convenio se podrá rescindir anticipadamente por las siguientes causas:

- Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexo al Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes.
- Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.

- Por otras causas previstas en la legislación vigente.

Se fomentará que las entidades colaboradoras observen los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, (BOE 3 de diciembre de 2013) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 18. El Anexo del Estudiante y el proyecto formativo

El Convenio firmado por la UCM con cada entidad servirá para acoger a cualquier estudiante de la UCM. Las condiciones particulares de cada práctica se recogerán en el documento denominado "Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas Curriculares, Extracurriculares o de Titulación propia" (Anexo I)

En el caso de que las prácticas se realicen en dependencias de la propia UCM, se utilizará el documento denominado "Anexo del Estudiante para Prácticas Académicas Externas en dependencias de la propia Universidad Complutense" (Anexo II).

El Anexo del Estudiante ha de incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Titulación.
- Créditos ECTS de la asignatura y horas totales efectivas de prácticas.
- Fecha de incorporación y finalización de la práctica.
- Horarios y días de la semana en la que se desarrollará la práctica.
- Entidad donde se realizará la práctica.
- Ayuda al estudio prevista.
- Datos del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora.
- Proyecto formativo a desarrollar, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará en la práctica.

El Proyecto Formativo deberá reflejar lo establecido en el módulo de prácticas externas de cada titulación, considerando las competencias a desarrollar por los estudiantes, y respetando siempre los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 19. Duración y horarios de realización de las prácticas

La duración de las prácticas se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que establece que "si se programan prácticas externas, estas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios".
2. Los créditos ECTS previstos en los planes de estudios se traducirán en horas considerando que 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de prácticas. Como criterio general, se considera que las prácticas de carácter presencial requerirán entre un 80-90% de presencialidad, debiendo estar el 10-20% del tiempo del estudiante restante dedicado a las tutorías y a cumplimentar y preparar los informes de seguimiento y la memoria final de la práctica. En el caso de las prácticas semipresenciales, la presencialidad se estima en un 60%, mientras que en las prácticas a distancia u online, la presencialidad se reduce a un 10% de las horas totales.

3. Para establecer la duración de la práctica en meses, se dividirán las horas presenciales por el número de horas diarias previstas y por una media de 22 días laborables al mes.
4. En el caso de las titulaciones propias de la UCM, la duración vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.
5. Las prácticas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% de los créditos del curso académico. La duración de cada práctica se establecerá en cada oferta y no podrá ser inferior a 200 horas (salvo que suponga la continuación de una práctica curricular o que su naturaleza específica exija una menor duración), ni superior a 900 horas efectivas.
6. La suma de las horas dedicadas a prácticas curriculares y extracurriculares no podrá ser superior a las 900 horas por curso académico. Asimismo, las prácticas en una misma entidad no podrán exceder las 900 horas a lo largo de toda la titulación. En el caso de aquellas titulaciones que incluyen prácticas curriculares de 20 ó más créditos ECTS, y con el fin de posibilitar la realización de prácticas extracurriculares más extensas, podrá solicitarse una excepción a este límite al órgano con competencias en la materia.
7. El estudiante podrá realizar prácticas hasta la finalización del curso académico en el cual esté matriculado.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM, no pudiendo exceder de 5 horas diarias o 25 horas semanales en periodo lectivo y de 7 horas diarias o 35 horas semanales en periodo no lectivo o cuando el reducido número de créditos matriculados por el estudiante lo permita.

Excepcionalmente, en el caso de prácticas curriculares, se podrán realizar prácticas con un horario superior al establecido en este Artículo, siempre y cuando el Coordinador de prácticas externas de la titulación justifique la necesidad.

Será incompatible:

- La realización de prácticas curriculares y extracurriculares en un mismo periodo de tiempo.
- La realización de dos prácticas en dos entidades distintas durante un mismo periodo, excepto que se realicen en diferentes días de la semana, y no superen el número total de horas establecido.

Artículo 20. Comienzo y finalización de las prácticas

El comienzo y finalización de la práctica estará establecido en el Anexo del Estudiante.

La finalización de la práctica podrá anticiparse a la fecha prevista a iniciativa de:

- La entidad colaboradora. El tutor de la entidad elaborará un informe dirigido al Responsable de prácticas del centro o de la OPE, indicando los motivos y la fecha de efectos.
- El estudiante, quién deberá comunicar por escrito a su tutor académico, con copia al Responsable de prácticas del centro, al Coordinador de su titulación o al responsable de la OPE de la UCM, los motivos que justifiquen la rescisión anticipada.
- La UCM, cuando exista incumplimiento justificado por parte del estudiante o la entidad colaboradora, que comunicará por escrito a ambas partes la cancelación anticipada de la práctica.

Las circunstancias que podrán motivar la finalización anticipada pueden ser, entre otras, las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes intervinientes

- Causas justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
- Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la UCM.
- Cese de actividad de la entidad colaboradora

Las cancelaciones de las prácticas se notificarán, en la medida de lo posible, con una antelación de siete días hábiles. Si no existiera una causa justificada de cancelación de la práctica, el Responsable de prácticas del centro, la Comisión de prácticas o el Coordinador de la titulación valorarán la acción a emprender. La UCM se reserva el derecho de penalizar al estudiante o a la entidad colaboradora, que en el caso de prácticas extracurriculares podrá ser imponiéndole un período de carencia antes de solicitar un nuevo puesto de prácticas o nuevos estudiantes, respectivamente.

Artículo 21. Seguros

Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá al Responsable de prácticas del centro o Coordinador de prácticas de la titulación, si lo hubiere, informar a los estudiantes de que no podrán realizar prácticas sin estar cubiertos por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

Artículo 22. Seguridad Social

De conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre, los estudiantes universitarios en prácticas que cuenten con ayuda al estudio quedan comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con la misma acción protectora excepto la protección por desempleo.

Las prácticas curriculares, según establece el RD Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tendrán una bonificación del 100% de las cuotas de la Seguridad Social (Disposición Adicional Vigésimoquinta).

CAPÍTULO V

Gestión de las prácticas

Artículo 23. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas externas

La UCM, a través de los distintos centros, establecerá procedimientos de configuración de la oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

El número de plazas de prácticas ofertadas por las empresas e instituciones deberá ser inferior al 50% de los trabajadores empleados de la entidad. Las ofertas deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar las prácticas.
- Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- Número de plazas ofertadas adecuadas en función de los recursos disponibles.
- Perfil del estudiante.
- Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- Requisitos exigidos por la entidad colaboradora a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el Coordinador del programa de prácticas.
- Ayuda económica que recibirá el estudiante, en caso de que la hubiera.
- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

Las ofertas de prácticas, siempre que cuenten con el visto bueno del Coordinador de prácticas de la titulación, se difundirán entre los estudiantes a través de una plataforma en línea, de acuerdo a los criterios que se hayan establecido.

Se otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con el objeto de que puedan optar a entidades colaboradoras en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

Los centros de la UCM establecerán los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas a los estudiantes y los harán públicos.

En caso de quedar ofertas sin cubrir en los centros, se adjudicarán a aquellos estudiantes de la titulación que hayan solicitado prácticas extracurriculares.

Artículo 24. Seguimiento y evaluación de las prácticas

Las prácticas de los estudiantes deberán ser evaluadas de conformidad con los criterios definidos en la titulación o por la OPE, mediante distintos instrumentos de seguimiento que deberán ser tenidos en cuenta para la calificación de las prácticas realizadas.

Con carácter general se considerarán los informes emitidos por el tutor académico, el tutor de la entidad colaboradora, y en su caso, el Coordinador de Prácticas de la titulación, así como los informes intermedios y la memoria final de prácticas elaborados por el estudiante. Se deberá tener en cuenta el desempeño del estudiante en el desarrollo de las actividades encomendadas, la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo, y la calidad de la memoria final, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Informes del tutor de la entidad colaboradora

El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, que puede adoptar el formato de un cuestionario, en el cual se valorarán los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- Capacidad técnica / Conocimientos generales.
- Capacidad de aprendizaje.
- Cumplimiento de tareas asignadas.
- Habilidades de comunicación oral y escrita.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.

- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad y cumplimiento de horarios.
- Relaciones con el entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Autonomía.
- Aprovechamiento (madurez profesional) en el centro.
- Aprovechamiento (resultados de aprendizaje) en el centro.
- Aportaciones del alumno al centro.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Los responsables de prácticas del centro o de la titulación podrán establecer, asimismo, otros instrumentos de seguimiento a lo largo de la práctica para los tutores de las entidades colaboradoras, tales como informes o cuestionarios intermedios, o fichas de seguimiento telefónico.

2. Informes del tutor académico

El tutor académico deberá dejar constancia del seguimiento realizado al estudiante, mediante la cumplimentación de informes, cuestionarios o fichas, según lo dispuesto por el Responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación, en su caso.

3. Informes y Memoria final de prácticas del estudiante

El estudiante podrá cumplimentar informes intermedios de seguimiento de las prácticas, según lo dispuesto por el Coordinador de prácticas de la titulación.

Asimismo, en el caso de las prácticas curriculares, el estudiante elaborará y entregará una Memoria final al acabar las prácticas, que servirá para valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. Deberán figurar los siguientes aspectos, sin perjuicio de aquellos más específicos que se acuerde añadir por la titulación:

- Datos personales del estudiante.
- Entidad colaboradora donde se han hecho las prácticas.
- Una breve descripción de la empresa o institución: actividad, tamaño, etc.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
- Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas planteados y del procedimiento seguido para resolverlos.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, ha implicado la realización de las prácticas.
- Incidencias durante las prácticas.
- Valoración de las prácticas (aspectos positivos y negativos) y sugerencias de mejora.

Los responsables de prácticas del centro o coordinadores de titulación podrán contemplar la posibilidad de que el estudiante realice una exposición de la Memoria final ante una comisión o cualquier otro sistema de evaluación previsto en la guía docente de la asignatura.

Los centros deberán hacer público los criterios de evaluación, especificando qué actores intervienen en la evaluación y la ponderación otorgada a cada una de las calificaciones obtenidas. La calificación final se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10,

con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa: 0 - 4,9: Suspenso; 5,0 - 6,9: Aprobado; 7,0 - 8,9: Notable y 9,0 - 10: Sobresaliente. Se podrá otorgar como en el resto de asignaturas la calificación de Matrícula de Honor, teniendo en cuenta el ratio de una por cada veinte alumnos matriculados. La firma del acta de calificación oficial de las prácticas le corresponde al Responsable de prácticas del centro o al Coordinador de prácticas de la titulación.

Dado el carácter específico de las prácticas, se entiende que éstas se aprueban o se suspenden fundamentalmente en el desarrollo de las mismas. Por tanto, se procederá a la evaluación de la memoria final sólo si de la evaluación realizada por los tutores de la entidad se deduce que el desarrollo de las prácticas se puede considerar como adecuado, con una calificación igual o superior al 5. Por consiguiente, sólo existirá la posibilidad de presentar una segunda memoria en una segunda convocatoria de la asignatura si los defectos que se observan en ella son de carácter formal; es decir, que afectan al propio documento presentado, pero no al desempeño y aprovechamiento de las prácticas en sí.

Artículo 25. Establecimiento del sistema de reclamaciones de las calificaciones obtenidas en las prácticas.

Al no estar la asignatura de prácticas asignada permanentemente a un departamento concreto, no tiene sentido derivar las reclamaciones sobre las calificaciones al tribunal de reclamaciones de los departamentos. Por tanto, al igual que ocurre con los Trabajos de Fin de Grado o los Trabajos de Fin de Máster, las reclamaciones serán dirimidas por la Comisión competente de la titulación, previo informe no vinculante de la Comisión de Prácticas del centro, en su caso.

La reclamación, mediante escrito razonado, habrá de ser presentada por registro y dirigida al Decano, quien dará traslado de la reclamación a la Comisión competente de la Titulación para que en el plazo máximo de 20 días emita una resolución motivada.

Artículo 26. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas del estudiante.

El reconocimiento académico de las prácticas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

Finalizadas las prácticas, el centro responsable de la UCM emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Titular del documento.
- Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- Actividades realizadas.
- Aquellos otros que la UCM considere conveniente.

Asimismo, y con el fin de facilitar la movilidad internacional de los estudiantes, se incluirá información sobre las prácticas extracurriculares realizadas en el Suplemento Europeo al Título (SET).

Artículo 27. Reconocimiento académico de la labor de coordinación y tutorización.

El Plan de Dedicación Académica (PDA) que se apruebe anualmente en la UCM tendrá en cuenta las tareas desarrolladas por los coordinadores de prácticas de cada titulación y por los tutores académicos.

En el PDA se especificará cómo se computan las horas correspondientes a la labor de tutorización, que se incluirá dentro de las horas de actividad docente. La coordinación de prácticas de titulación se considerará, por su parte, como una actividad de gestión especial con derecho a unas horas de exención docente aprobadas por la Comisión Académica. Con

carácter excepcional, y previa autorización del responsable rectoral con competencias en la materia, podrá proponerse una dispensa mayor.

Artículo 28. Reconocimiento a los tutores de la entidad colaboradora

Los tutores de las entidades colaboradoras recibirán el nombramiento honorífico de “Tutor de Prácticas Externas”, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Las facultades, con el visto bueno de la Junta de Centro, elevarán al órgano con competencias en Prácticas Externas en el plazo que se establezca, la propuesta de nombramientos de Tutores de Prácticas Externas.
- El nombramiento de los Tutores de Prácticas Externas se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.
- A propuesta motivada del centro correspondiente, el órgano competente en la materia podrá revocar en cualquier momento dicho nombramiento.
- El nombramiento de Tutor de Prácticas Externas por la UCM posee naturaleza honorífica, sin que de la misma se derive vínculo contractual o estatutario y en ningún caso generará derecho a remuneración.
- Los Tutores de Prácticas Externas carecerán de derecho a voto en el ámbito universitario, no pudiendo pertenecer ni estar representados en los órganos universitarios.
- Asimismo, podrán tener acceso a los servicios de la Biblioteca y bases de datos dentro de la categoría de Investigador UCM, y acceder a las instalaciones deportivas en las mismas condiciones que el personal de la UCM. En ambos casos, deberán solicitar una acreditación previa de su condición al Responsable de prácticas del Centro.
- Los tutores de las entidades colaboradoras podrán, igualmente, inscribirse como Alumni de la UCM y acceder a los servicios y descuentos contemplados.

CAPITULO VI

Protección de datos, transparencia e imagen corporativa

Artículo 29. Protección de datos

La inscripción del estudiante en el programa de prácticas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la UCM, atendiendo las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la UCM.

Artículo 30. Transparencia e imagen corporativa

Este reglamento se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La UCM autoriza a la entidad colaboradora a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa. Asimismo, la UCM podrá hacer uso del logotipo de la entidad colaboradora, exclusivamente para las acciones objeto del convenio de cooperación educativa.

Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este Reglamento se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación

Todo lo que no prevé este Reglamento, se debe ajustar a lo expuesto en el Real Decreto 592/2014, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Disposición Adicional Tercera. Particularidades de las titulaciones

El presente Reglamento es la norma básica para toda la Universidad Complutense de Madrid, sin perjuicio de que se puedan aplicar las particularidades de las distintas titulaciones que no contravengan la normativa básica.

Disposición Derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Reglamento y en particular el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013 (BOUC 31 de julio de 2013), por el que se regula la figura de "Colaborador en Docencia Práctica Externa".

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo de este Reglamento

Corresponde al Rector o persona en quien delegue dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid", tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.

ANEXO I
ANEXO DEL ESTUDIANTE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES /
EXTRACURRICULARES / TITULACIÓN PROPIA

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y ..., firmado el ... de ... de 201..

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
EMPRESA O INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:			
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):			
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:			
TUTOR ACADÉMICO:			
PROYECTO FORMATIVO:			
OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A DESARROLLAR:			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose al reglamento vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el ... de de 201...

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación;

Firma del tutor/a de la entidad
colaboradora

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II
ANEXO DEL ESTUDIANTE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
EN DEPENDENCIAS DE LA PROPIA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y teniendo en cuenta que en el artículo 2.2. se contempla que las prácticas académicas externas “podrán realizarse en entidades colaboradoras...o en dependencias de la UCM”, en este documento se deja constancia de las condiciones bajo las cuales se realizarán prácticas en el servicio u oficina de la propia Universidad Complutense que se especifica a continuación:

ESTUDIANTE:			
TITULACIÓN:			
CRÉDITOS ECTS:		HORAS TOTALES:	
CORREO ELECTRÓNICO:		NIF O NIE:	
FECHA DE INCORPORACIÓN:		FECHA DE FINALIZACIÓN:	
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)		DÍAS DE LA SEMANA:	
SERVICIO / OFICINA UCM:			
CENTRO UCM:			
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):			
TUTOR DEL SERVICIO /OFICINA UCM:			
TUTOR ACADÉMICO:			
PROYECTO FORMATIVO:			
OBJETIVOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS A DESARROLLAR:			
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la reglamento vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el de de 201...

Responsable de prácticas del
Centro o de la titulación:

Firma del tutor/a de la UCM
donde se realiza la práctica:

Firma del estudiante:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la sustitución de vocales de la Comisión de Formación Continua.

El Consejo aprueba el nombramiento de los siguientes vocales en la Comisión de Formación Continua:

Rama de Artes y Humanidades:

D.^a Concepción Lopezosa Aparicio. Facultad de Geografía e Historia.

Rama de Ciencias, Ciencias Experimentales e Ingenierías:

D.^a Arantzazu Mascaraque Susunaga. Facultad de Ciencias Físicas.

D. Pedro Castiñeiras García. Facultad de Ciencias Geológicas.

Rama de Ciencias de la Salud:

D.^a Rosa Mourelle Martínez. Facultad de Odontología.

Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:

D. Adolfo Millán Aguilar. Facultad de Comercio y Turismo.

I.1.2. Secretaría General**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueban nombramientos de Doctores Honoris Causa y designación de padrinos.**

El Consejo aprueba los nombramientos como Doctor *Honoris Causa* de:

- D. Antonio López García, a propuesta de la Facultad de Bellas Artes. Designa como padrino a D. Tomás Bañuelos Ramón.
- D.^a Doris Salcedo, a propuesta de la Facultad de Bellas Artes. Designa como madrina a D.^a Margarita González Vázquez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la renovación de vocales-representantes del Sector de Estudiantes en el Consejo Social y en Comisiones de Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la renovación de los vocales-representantes del Sector de Estudiantes en el Consejo Social y en las Comisiones de Consejo de Gobierno que se relacionan a continuación, y en los siguientes términos:

CONSEJO SOCIAL

- Juan Manuel Pérez Tarancón

COMISIONES REPRESENTATIVAS DEL CONSEJO DE GOBIERNOCOMISIÓN PERMANENTE:

- TITULAR: Juan Manuel Pérez Tarancón
- SUPLENTE: Alfonso Sánchez De Diego

COMISIÓN ACADÉMICA:

- TITULAR: Alfonso Sánchez De Diego
- SUPLENTE: Juan Manuel Pérez Tarancón

COMISIÓN DE ESTUDIOS:

- TITULAR: Alfonso Sánchez De Diego
- SUPLENTE: Gema Méndez Barroso

COMISIÓN ECONÓMICA:

- TITULAR: Gema Méndez Barroso
- SUPLENTE: Juan Manuel Pérez Tarancón

COMISIÓN DE TÍTULOS PROPIOS:

- TITULAR: Alfonso Sánchez de Diego
- SUPLENTE: Juan Manuel Pérez Tarancón

COMISIÓN DE REGLAMENTOS:

- TITULAR: Gema Méndez Barroso
- SUPLENTE: Alfonso Sánchez de Diego

COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA ESTRUCTURA DE CENTROS:

- TITULAR: Gema Méndez Barroso
- SUPLENTE: Alfonso Sánchez de Diego

- TITULAR: Juan Manuel Pérez Tarancón
- SUPLENTE: Jorge Calvo Peralo

OTRAS COMISIONES**COMISIÓN DE BECAS-COLABORACIÓN:**

- Gema Méndez Barroso

CONSEJO DE ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS:

- Juan Manuel Pérez Tarancón

COMISIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

- Gema Méndez Barroso
- Alfonso Sánchez de Diego

I.1.3. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores.

El Consejo aprueba la modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores, que queda redactada en los siguientes términos:

DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES/AS CONTRATADOS/AS DOCTORES/AS

I. Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

1. Área de conocimiento, Departamento y Centro al que están adscritas.
2. En su caso, las actividades docentes a desarrollar así como el perfil investigador de la plaza, que deberá corresponderse con campos de conocimiento claramente reconocidos, establecidos y aceptados y relacionados con el departamento de adscripción de la plaza.

Será el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica, y a propuesta de las respectivas Juntas de Centro y Consejos de Departamento, el que decida la inclusión o no de estas actividades y perfiles, y, en su caso, la especificación de los mismos. Las citadas propuestas deberán ser motivadas y presentarse junto con las propuestas de convocatoria de la plaza.

La existencia de dichas especificaciones, en ningún caso, supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles candidatos o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios reconocidos por las leyes.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV.- Comisión de Selección.

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco profesores/as doctores/as de Universidad en servicio activo, funcionarios/as de carrera o profesores/as contratados/as doctores/as por tiempo indefinido, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre los profesores/as adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza; dos de ellos de la Universidad Complutense, de los cuales, al menos, uno y su suplente se designarán por el procedimiento de sorteo, y un tercero y su suplente de otra Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. En casos debidamente motivados, este tercer miembro de la Comisión de Selección podrá ser un/a profesor/a de una Universidad Pública española.
- b) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la Junta del Centro.
- c) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la representación de los trabajadores

Los miembros de los apartados b) y c) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de las áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la resolución por la que se publica la convocatoria. La Comisión será presidida por el/la profesor/a de la UCM de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario/a el/la profesor/a de la UCM de menor categoría y antigüedad.

2. Renuncia, abstención y recusación

Los miembros de la Comisión sólo podrán renunciar al nombramiento cuando exista causa justificada que impida su actuación en la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector quien deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la renuncia.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento en tanto no se resuelva.

En los casos de abstención, de recusación o de renuncia de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que también en el suplente concurra alguno de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente entre los suplentes, y en el caso de que no fuese posible la sustitución se procederá a designar a un nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento establecido en la base IV.1

3. Régimen de actuación de la Comisiones

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en los lugares indicados en la convocatoria, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de 25 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en los lugares indicados en la convocatoria.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidata/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

ANEXO

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO – SOBRE 120 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Criterio General: Haber sido Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos)

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

I.1.4. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Mapa de departamentos, a resultas de los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 18 de julio y de 5 de octubre de 2017.

El Consejo de Gobierno aprobó en su reunión del 18 de julio de 2017 el mapa de departamentos de la Universidad Complutense de Madrid. No obstante, dio un plazo adicional para poder presentar modificaciones, bajo ciertas condiciones restrictivas. Finalmente, en su reunión del 5 de octubre de 2017, después de aprobar algunas modificaciones, consideró completo dicho mapa. A continuación, se incluye el mapa aprobado en el que se listan los nuevos departamentos, fruto de la fusión de otros existentes, así como aquellos que no sufren modificación. La aprobación definitiva de cada uno de los nuevos departamentos, después de recabar los informes y confeccionar las memorias pertinentes, se propondrá al Consejo de Gobierno en una reunión extraordinaria del 7 de noviembre de 2017, según calendario aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 26 de septiembre de 2017.

MAPA DEFINITIVO DE DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO 1	DIBUJO II (Diseño e Imagen)
DEPARTAMENTO 2	PINTURA (Pintura y Restauración)
DEPARTAMENTO 3	DIBUJO I (Dibujo y Grabado)
DEPARTAMENTO 4	ESCULTURA DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA [F. Bellas Artes]
DEPARTAMENTO 5	ZOOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FÍSICA ECOLOGÍA BIOLOGÍA VEGETAL I (Botánica y Fisiología Vegetal) [Área Botánica] MATEMÁTICA APLICADA II (Biomatemática)
DEPARTAMENTO 6	GENÉTICA MICROBIOLOGÍA III BIOLOGÍA VEGETAL I (Botánica y Fisiología Vegetal) [Área Fisiología Vegetal] FISIOLOGÍA (Fisiología Animal II)
DEPARTAMENTO 7	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS I HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS II (Historia Económica) ECONOMÍA APLICADA I (Economía Internacional y Desarrollo) ECONOMÍA APLICADA II (Estructura Económica y Economía Industrial)

- DEPARTAMENTO 8 ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD II (Contabilidad)
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD III (Economía y Administración Financiera de la Empresa)
- DEPARTAMENTO 9 ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD I (Economía Financiera y Actuarial)
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA II (Métodos de Decisión)
- DEPARTAMENTO 10 FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO I (Análisis Económico)
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO II (Economía Cuantitativa)
- DEPARTAMENTO 11 COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
- DEPARTAMENTO 12 ECONOMÍA APLICADA III (Política Económica)
ECONOMÍA APLICADA IV (Economía Política y Hacienda Pública)
ECONOMÍA APLICADA V
ECONOMÍA APLICADA VI (Hacienda Pública y Sistema Fiscal)
- DEPARTAMENTO 13 FÍSICA DE LA TIERRA, ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA I (Geofísica y Meteorología) (Astronomía y Geodesia)
FÍSICA DE LA TIERRA, ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA II (Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera)
- DEPARTAMENTO 14 FÍSICA DE LOS MATERIALES
- DEPARTAMENTO 15 FÍSICA TEORICA I
FÍSICA TEORICA II (Métodos Matemáticos de la Física)
- DEPARTAMENTO 16 FÍSICA APLICADA I (Termología)
FÍSICA APLICADA III (Electricidad y Electrónica)
FÍSICA ATÓMICA MOLECULAR Y NUCLEAR
- DEPARTAMENTO 17 ÓPTICA
- DEPARTAMENTO 18 COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD I
- DEPARTAMENTO 19 COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD II
- DEPARTAMENTO 20 PERIODISMO I (Análisis del Mensaje Informativo)
PERIODISMO IV (Empresa Informativa)
HISTORIA DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL [Área Periodismo]
- DEPARTAMENTO 21 PERIODISMO II (Estructura y Tecnología de la Información)
PERIODISMO III (Teoría General de la Información)
- DEPARTAMENTO 22 DERECHO ADMINISTRATIVO
- DEPARTAMENTO 23 DERECHO CONSTITUCIONAL
- DEPARTAMENTO 24 DERECHO ROMANO
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES
- DEPARTAMENTO 24 Bis FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA I
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

- DEPARTAMENTO 25 DERECHO CIVIL
- DEPARTAMENTO 26 DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DERECHO MERCANTIL
- DEPARTAMENTO 27 DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- DEPARTAMENTO 28 DERECHO PENAL
DERECHO PROCESAL
- DEPARTAMENTO 29 BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
- DEPARTAMENTO 30 DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
- DEPARTAMENTO 31 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
- DEPARTAMENTO 32 EXPRESIÓN MUSICAL Y CORPORAL
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (Español, Francés e Inglés)
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA [F. Educación]
- DEPARTAMENTO 33 DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (Física, Química, Biología y Geología)
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (Geografía, Historia, Historia del Arte)
DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS
- DEPARTAMENTO 34 ENFERMERÍA
- DEPARTAMENTO 35 NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA I (Nutrición)
NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA II (Bromatología)
NUTRICIÓN, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS [Área Nutrición y Bromatología]
- DEPARTAMENTO 36 QUÍMICA FÍSICA II (Físico-Química Farmacéutica)
QUÍMICA INORGÁNICA Y BIOINORGÁNICA
QUÍMICA ORGÁNICA Y FARMACÉUTICA
EDAFOLOGÍA
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUÍMICA ANALÍTICA [F. Farmacia]
- DEPARTAMENTO 37 MICROBIOLOGÍA II
PARASITOLOGÍA
- DEPARTAMENTO 38 BIOLOGÍA VEGETAL II
FARMACOLOGÍA (Farmacognosia y Farmacología Experimental)
- DEPARTAMENTO 39 FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA
NUTRICIÓN, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS [Área Tecnología de los Alimentos]
- DEPARTAMENTO 40 FILOLOGÍA INGLESA I (Lengua y Lingüística Inglesa)
FILOLOGÍA INGLESA II (Literatura de los Países de Lengua Inglesa)
- DEPARTAMENTO 41 FILOLOGÍA GRIEGA Y LINGÜÍSTICA INDOEUROPEA
FILOLOGÍA LATINA
- DEPARTAMENTO 42 LENGUA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
FILOLOGÍA ESPAÑOLA III (Lengua y Literatura) [Área Lengua]

- DEPARTAMENTO 43 FILOLOGÍA ESPAÑOLA II (Literatura Española)
FILOLOGÍA ESPAÑOLA III (Lengua y Literatura) [Área Literatura]
FILOLOGÍA ESPAÑOLA IV (Bibliografía Española y Literatura Hispanoamericana)
- DEPARTAMENTO 44 FILOLOGÍA ITALIANA
FILOLOGÍA FRANCESA
FILOLOGÍA ROMÁNICA, FILOLOGÍA ESLAVA Y LINGÜÍSTICA GENERAL [Áreas Románica, Catalán, Gallega, Traducción]
- DEPARTAMENTO 45 FILOLOGÍA ALEMANA
FILOLOGÍA ROMÁNICA, FILOLOGÍA ESLAVA Y LINGÜÍSTICA GENERAL [Área Eslava]
- DEPARTAMENTO 46 ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS
FILOLOGÍA ROMÁNICA, FILOLOGÍA ESLAVA Y LINGÜÍSTICA GENERAL [Áreas Asia, Vasco, Lingüística General]
- DEPARTAMENTO 47 HISTORIA DE LA FILOSOFÍA, ESTÉTICA Y TEORÍA DEL CONOCIMIENTO
FILOSOFÍA DEL DERECHO MORAL Y POLÍTICA II (Ética y Sociología)
- DEPARTAMENTO 48 FILOSOFÍA TEORÉTICA
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA
- DEPARTAMENTO 49 HISTORIA DEL ARTE I (MEDIEVAL)
HISTORIA DEL ARTE II (MODERNO)
HISTORIA DEL ARTE III (CONTEMPORÁNEA)
- DEPARTAMENTO 50 MUSICOLOGÍA
- DEPARTAMENTO 51 HISTORIA CONTEMPORÁNEA
HISTORIA MODERNA
- DEPARTAMENTO 52 ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA
GEOGRAFÍA HUMANA
- DEPARTAMENTO 53 PREHISTORIA
HISTORIA ANTIGUA
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS Y DE ARQUEOLOGÍA [Área Arqueología]
- DEPARTAMENTO 54 CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS Y DE ARQUEOLOGÍA [Área Ciencias y Técnicas Historiográficas]
HISTORIA DE AMÉRICA I
HISTORIA DE AMÉRICA II (Antropología de América)
HISTORIA MEDIEVAL
- DEPARTAMENTO 55 PETROLOGÍA Y GEOQUÍMICA
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
- DEPARTAMENTO 56 GEODINÁMICA
ESTRATIGRAFÍA
PALEONTOLOGÍA
- DEPARTAMENTO 57 ARQUITECTURA DE COMPUTADORES Y AUTOMÁTICA (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)

- DEPARTAMENTO 58 INGENIERÍA DE SOFTWARE E INTELIGENCIA ARTIFICIAL – LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
- DEPARTAMENTO 59 SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMPUTACIÓN – LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
- DEPARTAMENTO 60 ÁLGEBRA
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA
- DEPARTAMENTO 61 ANÁLISIS MATEMÁTICO
MATEMÁTICA APLICADA
- DEPARTAMENTO 62 ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
- DEPARTAMENTO 63 ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA III
- DEPARTAMENTO 64 MEDICINA
- DEPARTAMENTO 65 MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN. HIDROLOGÍA MÉDICA
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA (Radiología)
- DEPARTAMENTO 66 CIRUGÍA
- DEPARTAMENTO 67 ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANAS
ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADA (Anatomía y Embriología)
- DEPARTAMENTO 67 Bis PSIQUIATRÍA
TOXICOLOGÍA Y LEGISLACIÓN SANITARIA
ANATOMÍA PATOLÓGICA
- DEPARTAMENTO 67 Ter OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA
MICROBIOLOGÍA I
- DEPARTAMENTO 68 OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
PEDIATRÍA
MEDICINA PREVENTIVA, SALUD PÚBLICA. HISTORIA DE LA CIENCIA
- DEPARTAMENTO 69 FISIOLOGÍA
FISIOLOGÍA (Fisiología Animal)
- DEPARTAMENTO 70 BIOLOGÍA CELULAR
BIOLOGÍA CELULAR (Morfología Microscópica)
- DEPARTAMENTO 71 FARMACOLOGÍA
TOXICOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA
- DEPARTAMENTO 72 ESTOMATOLOGÍA I (Prótesis Bucofacial)
ESTOMATOLOGÍA II (Odontología Conservadora)
- DEPARTAMENTO 73 ESTOMATOLOGÍA III (Medicina y Cirugía Buco-Facial)
ESTOMATOLOGÍA IV (Profilaxis, Odontopediatría y Ortodoncia)
- DEPARTAMENTO 74 ÓPTICA II (Optometría y Visión)
- DEPARTAMENTO 75 CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN I
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN II

- DEPARTAMENTO 76 CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS
- DEPARTAMENTO 77 ANTROPOLOGÍA SOCIAL
PSICOLOGÍA SOCIAL [F. Ciencias Políticas y Sociología]
- DEPARTAMENTO 78 SOCIOLOGÍA I (Cambio Social)
SOCIOLOGÍA II (Ecología Humana y Población)
SOCIOLOGÍA III (Estructura Social) (Sociología de la Educación)
SOCIOLOGÍA VI (Opinión Pública y Cultura de Masas)
- DEPARTAMENTO 79 SOCIOLOGÍA IV (Métodos de Investigación y Teoría de la Comunicación)
SOCIOLOGÍA V (Teoría Sociológica)
- DEPARTAMENTO 80 DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES (Estudios Internacionales)
HISTORIA DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL [Área Historia Contemporánea]
- DEPARTAMENTO 81 PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)
- DEPARTAMENTO 82 PSICOLOGÍA BÁSICA I (Procesos Básicos)
PSICOLOGÍA BÁSICA II (Procesos Cognitivos)
- DEPARTAMENTO 83 PSICOBIOLOGÍA
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
- DEPARTAMENTO 84 PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS II (Psicología Diferencial y Psicología del Trabajo)
SECCIÓN DEPARTAMENTAL DE PSICOLOGÍA SOCIAL [F. Psicología]
- DEPARTAMENTO 85 INGENIERÍA QUÍMICA
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA
- DEPARTAMENTO 86 QUÍMICA ANALÍTICA
- DEPARTAMENTO 87 QUÍMICA ORGÁNICA I
- DEPARTAMENTO 88 QUÍMICA INORGÁNICA I
- DEPARTAMENTO 89 QUÍMICA FÍSICA I
- DEPARTAMENTO 90 BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR I
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR II
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR III
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR IV
- DEPARTAMENTO 91 TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES
- DEPARTAMENTO 92 PRODUCCIÓN ANIMAL
- DEPARTAMENTO 93 SANIDAD ANIMAL
- DEPARTAMENTO 94 MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, por el que se aprueba la regulación del proceso transitorio de constitución y puesta en funcionamiento de los nuevos departamentos.

Se hace necesario adoptar algunas decisiones específicas para el periodo transitorio por su carácter de excepcional, en tanto que el número de departamentos y centros implicados y la especial configuración de departamentos que se propone, justifican algunas medidas que ayuden a que dicho proceso se desarrolle de la forma más eficiente y con el mayor consenso.

Órganos de gobierno transitorios.

Exposición de motivos

Dada la especial circunstancia en la que se produce la constitución de los nuevos departamentos, cabe desarrollar una serie de medidas que faciliten y hagan posible la constitución de los departamentos con las mayores garantías y consenso. Se propone que dicho régimen transitorio quede regulado de la siguiente manera:

I. El Consejo de Gobierno, en sus acuerdos de 18 de julio y 26 de septiembre de 2017, ha fijado un llamado “Mapa de Departamentos” en el que se contempla la reordenación, en general por fusión, de algunos de los Departamentos actuales de la UCM.

II. El artículo 24 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (RCE) establece el procedimiento para la “creación, modificación y supresión de Departamentos”, debiendo entenderse que, en supuestos de fusión, los Departamentos originales quedan suprimidos para crearse uno, o varios, Departamentos nuevos. De hecho, en algunos casos Departamentos extinguidos quedarían escindidos para fusionarse con más de un Departamento distinto.

III. Ni el citado art. 24 RCE ni ningún otro de la misma norma (que no se ve contradicha en estos extremos por los nuevos Estatutos de la Universidad) establecen regla alguna sobre la organización y funcionamiento de los Departamentos en proceso de fusión. Esto plantea la necesidad de encontrar, en el seno del mismo Reglamento, mecanismos que permitan, por analogía, dar respuesta a la situación de transición que se produce por el hecho de que, una vez extinguidos los Departamentos fusionados con la consiguiente creación de un nuevo Departamento, los órganos de gobierno y representación de este último no quedan constituidos de forma automática, dado que dependen de procesos electorales, tanto para la configuración de los correspondientes Consejos de Departamento (en lo que refieren a los miembros del “Resto del PDI”, PAS y estudiantes, que se eligen de forma proporcional (art. 36.1 RCE), como, sucesivamente, de los órganos unipersonales del Director (elegido por el Consejo de Departamento, art. 37.1 RCE) y del Secretario (designado por el Director, art. 48.1).

IV. La falta de previsiones específicas en el RCE permite ofrecer un abanico de posibilidades, que, en aplicación analógica de reglas establecidas en el Reglamento para las situaciones de transición en Departamentos “estables”, ofrezcan a los Departamentos la capacidad de optar por la solución que les resulte más apropiada para conducir el proceso de fusión hasta llegar a constituir los órganos de gobierno y representación del nuevo Departamento plenamente constituido.

V. Tal y como quedó advertido, son tres los órganos imprescindibles en cualquier Departamento, para cuya actuación en período transitorio se hace la siguiente.

Propuesta

1.- Consejo de Departamento

En tanto no pueda constituirse plenamente el Consejo de Departamento del nuevo Departamento por no haberse celebrado las correspondientes elecciones de los sectores “resto de PDI”, PAS y estudiantes en los términos del art. 36.1 RCE, se propone:

A.- Que actúe como tal, en funciones, la suma de los Consejos de Departamento de los Departamentos extinguidos, que no han de quedar como tales órganos extinguidos automáticamente por el proceso de fusión en tanto en cuanto se configure el nuevo Consejo.

En el caso de Departamentos extinguidos que se escindan para integrarse en varios Departamentos nuevos, sus Consejos de Departamento se escindirán, correlativamente, para sumarse a los Consejos de Departamento completos de los otros Departamentos fusionados.

B.- Que, la unión de las Comisiones Permanentes en los Departamentos extinguidos (que podrían crearse *ad hoc* en aplicación del art. 41.1 y 41.2 RCE), ejercerá de Comisión Permanente en funciones del nuevo Departamento. Similar disposición respecto a los departamentos escindidos que en el apartado anterior.

2.- Director/a del Departamento

En tanto no esté constituido el nuevo Consejo de Departamento para elegir un nuevo Director, hay dos posibilidades para designar un Director o Directora en funciones:

A.- En aplicación del art. 43.1 RCE, nombrar como Director en funciones al profesor de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, de entre los profesores que queden adscritos al nuevo Departamento.

B.- Nombrar, a tal fin, un Subdirector en aplicación de lo previsto en el art. 47.5 RCE, que contempla tal figura específicamente para sustituir al Director en caso de vacante, asumiendo que “cesará en el momento en que desaparezcan las circunstancias que hicieron necesario su nombramiento”. El perfil excepcional de este Subdirector, vinculado a la situación de vacancia del Director, se corresponde con que en este caso el Subdirector sea nombrado, por el Rector, a propuesta del Consejo de Departamento; de los Consejos de Departamento de los Departamentos extinguidos, en este caso¹.

Los Consejos de Departamento directamente afectados propondrán en el informe, antes mencionado, la opción elegida, con indicación del nombre de la persona en el caso B. En caso de no haber acuerdo entre los departamentos afectados por la fusión, se aplicará por defecto la opción A.

3.- Secretario/a del Departamento

El Secretario/a de Departamento, será designado formalmente por el Director/Subdirector, entre el personal con dedicación a tiempo completo del Departamento, (art. 71.3 Estatutos UCM), pudiendo ser oportuno que el mismo sea nombrado entre los que pertenecieran originalmente a Departamento distinto al del Director/Subdirector en funciones.

Otras disposiciones

1.- Por otra parte, aquellos departamentos cuya dirección cesa el 30 de septiembre por jubilación o sabático y estén involucrados en un proceso de fusión, podrán decidir en el mes de septiembre entre las opciones A y B antes reseñadas. El Director o Subdirector nombrará un Secretario. Ejercerán su cargo hasta que sea suprimido el departamento.

2.- Los directores que cesan en su cargo a finales de octubre o primeros de noviembre continuarán en su cargo hasta la supresión del departamento.

Por tanto, no se convocarán elecciones a primeros de octubre en ninguno de los dos casos anteriores.

3.- Un régimen análogo al establecido en 1 y 2 se aplicará a las Secciones Departamentales.

¹ El Subdirector “ordinario”, previsto en los apartados 1 a 4 del mismo art. 47, es nombrado por el Rector a propuesta del Director en los Departamentos de más cincuenta miembros.

- 4.- En tanto en cuanto no hayan iniciado su mandato las Juntas electorales de los nuevos Departamentos en los términos del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento Electoral, actuará como Junta electoral la suma de los miembros de las Juntas electorales de los Departamentos fusionados que se hayan integrado en cada nuevo Departamento, ejerciendo la presidencia el Profesor Doctor con Vinculación Permanente con la Universidad de mayor categoría y antigüedad en el Departamento en los términos del artículo 5.1 del mismo Reglamento.

Régimen transitorio de funcionamiento

Exposición de motivos

I.- El Consejo de Gobierno, en sus acuerdos de 18 de julio y, en su caso, 26 de septiembre de 2017, ha fijado un “Mapa de Departamentos” en el que se contempla la fusión de algunos de los Departamentos actuales de la UCM. En consecuencia, se crearán un número significativo de Departamentos que agrupen a más de un área de conocimiento y/o departamentos que aun siendo de la misma área, por razones del tamaño de ésta, estén especializados en aspectos diferenciados de la misma.

II.- El Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (RCE), aprobado por el Claustro, contempla la existencia de Departamentos multiárea, como expresa con claridad el art. 28 cuando afirma que “los Departamentos podrán constituirse bien sobre la base de un área de conocimiento o bien agrupar diversas áreas afines”. En coherencia con lo cual:

- El art. 16.1.o).ii) precisa que es competencia de las Juntas de Facultad emitir informe sobre “las áreas de conocimiento que agrupa cada Departamento”.
- El art. 24.3, al referirse a la Memoria que deberá acompañar toda propuesta de creación, modificación y supresión de un Departamento, prescribe que en la misma se hará constar, entre otros extremos, “el área o áreas de conocimiento implicadas”.

III.- En relación con la asignación de docencia, tanto por asignaturas como por centros, el RCE establece que es competencia de los Departamentos “organizar y distribuir la docencia, propia del ámbito de conocimiento de su competencia, en los estudios oficiales de Grado, Master y Doctorado, “dentro de los criterios organizativos generales que establezca la UCM”, según reza el art. 25.a) RCE, siendo la Comisión Académica la que deba resolver las discrepancias que puedan surgir.

A tal efecto, corresponde a los Consejos de Departamento elaborar y aprobar la programación docente de cada curso de acuerdo con los criterios organizativos del Centro (art. 37.2.d) RCE), correspondiendo, a su vez, a las Juntas de Centro, conforme al art. 16.1.f) RCE, establecer el plan docente del curso siguiente antes del día 1 de julio de cada año, “salvaguardando las directrices emanadas del Consejo de Gobierno”.

En definitiva, corresponde a los Departamentos asignar la docencia en el marco de los criterios generales que fijen las Juntas de Facultad salvaguardando las directrices emanadas del Consejo de Gobierno.

Respecto de la asignación de docencia por los Departamentos, el actual art. 57.d) de los Estatutos prescribe que es competencia de los Consejos de Departamento “aprobar los criterios específicos de asignación de docencia del Departamento, teniendo en cuenta la especialización y experiencia acreditada por el Personal Docente e Investigador, y atendiendo a los criterios de calidad establecidos en las memorias de las titulaciones”. Estas precisiones son novedad, en sede estatutaria, respecto del precedente 58.e) de los Estatutos de 2003, lo que supone haber elevado de rango –lo que es por sí mismo bien significativo- las previsiones que se ya se encontraban en el art. 38 RCE, añadiendo una expresa mención a las memorias de las titulaciones.

Es de advertir que, en los términos del artículo 81.6 EUUM y del apartado 2 del mismo art. 38 RCE, los criterios de categoría, dedicación y antigüedad en el cuerpo sólo juegan para la

resolución de conflictos en la aplicación de los criterios específicos fijados por el Consejo de Departamento, “y siempre que no contradiga dichos criterios”.

IV.- Siendo competencia del Consejo de Departamento decidir, en su caso, el centro o centros en los que los profesores adscritos al Departamento impartirán la docencia, el art. 38.3 precisa que “el Consejo de Departamento deberá atribuir preferentemente las asignaturas de los planes de estudio de cada Centro a los profesores adscritos al mismo. Sólo en caso de que su dedicación no esté cubierta, podrá el Consejo de Departamento atribuirles docencia en otros Centros”.

V.- En relación con la convocatoria de concursos para proveer plazas docentes, el art. 37.2.h) del RCE reconoce al Consejo de Departamento la competencia para formular la correspondiente solicitud al Consejo de Gobierno, adjuntando una propuesta de perfil de la plaza objeto de concurso, sin que dicha propuesta tenga carácter vinculante para el Consejo de Gobierno. En el caso de que el Departamento agrupe diversas áreas, la Comisión Académica del Consejo de Gobierno determinará, tomados en cuenta las necesidades docentes, y previo informe del Consejo de Departamento, el área a la que se adscribirá la plaza objeto de concurso.

VI.- En los términos de lo dispuesto en el art. 34.2 RCE los Departamentos podrán elaborar un Reglamento de Régimen Interno para regular su funcionamiento. Este Reglamento, cuya propuesta elaboran y aprueban, por mayoría absoluta de su Consejo, los propios Departamentos, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Junta o Juntas de los centros afectados y de la Comisión de Reglamentos, una vez emitido dictamen de legalidad por la Asesoría Jurídica de la UCM (arts. 6 y 49.3 RCE).

Este Reglamento de Régimen Interno, que al no ser preceptivo no deberá formar parte de la memoria que deba presentarse con la propuesta de fusión de los Departamentos (ex art. 6 RCE), es el instrumento que, siendo aprobado en último término por mayoría absoluta del Consejo de Gobierno de la UCM, permite acomodar los criterios y mecanismos de organización y funcionamiento con los que, en el marco de la normativa complutense, quiera dotarse el Departamento, en particular, los referentes al papel de las áreas que integren el Departamento.

Propuesta

A la vista de lo anterior, el CG aprueba, con carácter transitorio:

- a) Las asignaturas que vinieran impartiendo los departamentos que se fusionan, tendrán carácter de “especialización y experiencia acreditada” a efectos de la elaboración de la programación docente anual para los profesores provenientes de dichos departamentos.
- b) Los directores de los departamentos que se extingan como consecuencia del proceso de reordenación, disfrutarán de un periodo sabático, cuya duración será función del tiempo de desempeño del cargo. Dicha duración, así como la forma de disfrute serán regulados por la Comisión Académica.
- c) Salvo contingencias, la programación docente del curso 17/18 no deberá verse alterada como consecuencia del proceso de reordenación de departamentos.
- d) Hasta la elaboración y aprobación de la RPT adaptada al nuevo Mapa de departamentos, el PAS que preste servicios en un Departamento afectado por el proceso de reordenación continuará prestando sus servicios en el mismo centro.
- e) En el marco de lo dispuesto por el art. 49.1 del Reglamento de Centros y Estructuras, los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos podrán contemplar la creación de "unidades docentes", entendidas como unidades de coordinación de las cuestiones que, afectando a cada una de las áreas de conocimiento que se integren en Departamentos multiárea o bien a subáreas claramente diferenciadas en

Departamentos de una única área que así lo aconsejen, deban someterse, para su estudio y, en su caso, aprobación, al Pleno del Consejo de Departamento.

- f) Los Reglamentos de Régimen Interno de los Departamentos podrán contemplar, asimismo, la creación, en los términos de lo dispuesto en el art. 33 del Reglamento de Centros y Estructuras, de "unidades departamentales", entendidas como unidades que aglutinen a los profesores adscritos a un centro distinto al de la sede del Departamento que no se hayan constituido en Sección Departamental, con el objetivo de coordinar sus actividades docentes con el Consejo de Departamento al que pertenezcan y con el Centro al que estén adscritos. Este deberá compensar económicamente al Departamento, con cargo a su presupuesto ordinario, por el desempeño de las tareas docentes desarrolladas en el mismo. Y ello en el bien entendido de que, en los términos del apartado 2 del mismo art. 33, sobre los profesores y sobre las asignaturas que se impartan en Centros distintos al de la sede del Departamento, se haya constituido o no una unidad departamental, no podrá recaer acuerdo de los órganos de gobierno de dicho Centro que les afecte directamente si no es con la posibilidad de audiencia directa del Departamento al que estén adscritos".

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, por el que se aprueba el régimen transitorio de sustitución de los representantes del Sector de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba el siguiente régimen transitorio de sustitución de los representantes del sector de Directores de Departamento en el Consejo de Gobierno que pierden su condición por supresión de su Departamentos:

I. El Consejo de Gobierno, en sus acuerdos de 18 de julio y de 5 de octubre de 2017, ha fijado un llamado "Mapa de Departamentos" en el que se contempla la fusión de algunos de los Departamentos actuales de la UCM.

II. El artículo 24 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (RCE) establece el procedimiento para la "creación, modificación y supresión de Departamentos", debiendo entenderse que, en supuestos de fusión, los Departamentos originales quedan suprimidos para crearse uno, o varios, Departamentos nuevos. De hecho, en algunos casos Departamentos extinguidos quedarían escindidos para fusionarse con más de un Departamento distinto.

III. La desaparición de un Departamento supone por sí misma la pérdida de la condición de Director de Departamento de quien viniera ejerciéndola y, consecuentemente, la pérdida de la condición de representante del Sector "Directores de Departamento" en Consejo de Gobierno. Esta situación afecta a los actuales representantes de los ámbitos científicos de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Artes y Humanidades.

IV. La representación de los directores de Departamento en Consejo de Gobierno viene determinada por el artículo 48.2.c) de los Estatutos, según el cual cuatro Consejeros serán elegidos entre Directores de Departamento, perteneciendo cada uno a uno de los cuatro ámbitos científicos. A tal efecto, el art. 28 del Reglamento remite al Reglamento electoral.

V. El art. 72.3 del Reglamento electoral exige la condición de Director de Departamento "en la fecha de la convocatoria electoral" para ser elector y elegible en los procesos electorales de elección de los representantes del sector en Consejo de Gobierno.

En tanto en cuanto no sean elegidos los Directores de los nuevos Departamento, una vez plenamente configurados sus correspondientes Consejos de Departamento, no podrán convocarse procesos electorales para establecer la representación del sector en Consejo de Gobierno.

VI. En el período transitorio, no existiendo reglas específicas en la normativa complutense, para no dejar sin representación al sector en Consejo de Gobierno, se hace necesario articular una solución que se apoye en las fórmulas de gobierno y representación transitorio de los Departamentos aprobadas por Consejo de Gobierno en la misma sesión de 5 de octubre. De modo que se propone el siguiente régimen transitorio:

- Que los Directores en funciones de los nuevos Departamentos y los Directores de Departamentos no modificados designen, de entre ellos, para cada ámbito científico afectado, a sus representantes transitorios en Consejo de Gobierno. La Secretaria General facilitará que los directores de cada ámbito científico afectado puedan proceder, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de creación de los nuevos departamentos, a dicha designación.
- En caso de que, en el plazo señalado, no lleguen a un acuerdo sobre dicha designación, se apelará al criterio de mayor categoría, antigüedad o edad, por este orden, para designar a quien represente transitoriamente a los Directores del correspondiente ámbito científico en Consejo de Gobierno.

VII. Esta representación transitoria ha de mantenerse hasta que se produzca la elección de Director de Departamento en todos los nuevos Departamentos, lo que permitirá convocar el proceso de elección de representantes del sector en Consejo de Gobierno en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento electoral.

I.1.4. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2017, de renovación parcial de los miembros de la Comisión de Transferencia.

El Consejo acuerda proponer al Rector la renovación parcial de los miembros de la Comisión de Transferencia, en los siguientes términos:

Área de Ciencias Jurídicas y Sociales

D. José Manuel Almudí Cid (en sustitución de D. José Luis Colino Mediavilla)

Área de Ciencias Experimentales

D.^a Aurora Santos López (en sustitución de D. José Aracil Mira)

Área de Ciencias de la Salud

D. Clemente López Bote (en sustitución de D.^a María de los Ángeles Heras Castelló)

I.2. VICERRECTORES

I.2.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Geografía e Historia.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente al cargo de Decano de la Facultad de Geografía e Historia, cuya convocatoria se formalizó el día 2 de noviembre.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral de la Facultad de Geografía e Historia y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Educación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente al cargo de Decano de la Facultad de Educación, cuya convocatoria se formalizó el día 2 de noviembre.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral de la Facultad de Educación y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Ciencias Matemáticas.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, cuya convocatoria se formalizó el día 2 de noviembre.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Matemáticas y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Trabajo Social.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente al cargo de Decano de la Facultad de Trabajo Social, cuya convocatoria se formalizó el día 2 de noviembre.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral de la Facultad de Trabajo Social y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

Elecciones al cargo de Decano/a de la Facultad de Comercio y Turismo.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.1.a), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente al cargo de Decano de la Facultad de Comercio y Turismo cuya convocatoria se formalizó el día 2 de noviembre.

Las actuaciones correspondientes a este proceso electoral son competencia de la Junta Electoral de la Facultad de Comercio y Turismo y se desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Departamento de Medicina.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 24 de octubre de 2017 de elecciones a la Dirección del Departamento de Medicina.

La actuación correspondiente al proceso electoral mencionado es competencia de la Junta Electoral del Departamento de Medicina y se desarrollará conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 6 de noviembre de 2017 de elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Transformaciones Sociales (TRANSOC).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 6 de noviembre de 2017 de elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Transformaciones Sociales (TRANSOC).

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Convocatoria elecciones de representantes del sector de estudiantes a Consejos de Departamento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005 se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 8 de noviembre de 2017 de elecciones de representantes del sector de estudiantes a los Consejos de Departamentos siguientes:

- Dibujo I (Dibujo y Grabado)
- Dibujo II (Diseño e Imagen)
- Pintura (Pintura y Restauración)
- Biblioteconomía y Documentación

- Comunicación Audiovisual y Publicidad I
- Comunicación Audiovisual y Publicidad II
- Física de Materiales
- Óptica
- Estadística e Investigación Operativa
- Química Analítica
- Química Física I
- Química Inorgánica I
- Química Orgánica I
- Derecho Administrativo
- Derecho Civil
- Derecho Constitucional
- Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
- Enfermería
- Óptica II (Optometría y Visión)
- Trabajo Social y Servicios Sociales
- Estadística e Investigación Operativa III
- Musicología
- Arquitectura de Computadores y Automática (Arquitectura y Tecnología de Computadores e Ingeniería de Sistemas y Automática)
- Ingeniería de Software e Inteligencia Artificial -Lenguajes y Sistemas Informáticos-
- Sistemas Informáticos y computación -Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial-
- Cirugía
- Medicina
- Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos I (Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica)
- Medicina y Cirugía Animal
- Producción Animal
- Sanidad Animal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 16 de noviembre de 2005, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 6 de noviembre de 2017 de elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Transformaciones Sociales (TRANSOC).

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

COORDINADOR

Coordinador del Campus Virtual de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

D. Oliver Soto Sainz

Efectos: 15-10-2017

VICEDECANOS/AS

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D. José María Blanco Rodríguez.- Vicedecano de Grado

Efectos: 08-09-2017

D. David Carabantes Alarcón.- Vicedecano de Relación Institucional, Formación Posgraduada no Oficial y Prácticas

Efectos: 30-09-2017

Facultad de Derecho

D. José Manuel Chozas Alonso.- Vicedecano de Estudios de Postgrado y Títulos Propios

Efectos: 30-09-2017

D.ª María Yolanda Sánchez-Urán Azaña.- Vicedecana de Innovación y Calidad

Efectos: 30-09-2017

SECRETARIA

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D.ª Carmen Martínez Rincón

Efectos: 30-09-2017

DELEGADOS/AS DE DECANO/A

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D.ª Pilar Mori Vara.- Delegada del Decano para el Máster de Cuidados

Efectos: 30-09-2017

Facultad de CC. Económicas y Empresariales

D. Antonio Rodrigo Fernández.- Delegado de la Decana para el seguimiento de los Estudios de Grado en Economía

Efectos: 30-09-2017

D. Óscar Rodríguez Ruiz.- Delegado de la Decana para el seguimiento de los Estudios de Grado en Administración y Dirección de Empresas

Efectos: 14-07-2017

SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO**Departamento de Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)**

D. Fernando Maestú Unturbe

Efectos: 30-09-2017

SECRETARIAS/OS DE DEPARTAMENTO**Departamento de Física de Materiales**

D.ª Pilar Marín Palacios

Efectos: 30-09-2017

Departamento de Microbiología I

D.ª María Esther Lafuente Duarte

Efectos: 14-09-2017

Departamento de Ciencia Política y de la Administración III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)

D. Francisco José Martínez Mesa

Efectos: 30-09-2017

Departamento de Enfermería

D.ª María Paloma Posada Moreno

Efectos: 21-09-2017

DIRECTORES DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Evaluación Sanitaria**

D. José Ramón Sañudo Tejero

Efectos: 31-10-2017

Instituto Universitario de Medicina del Trabajo

D. César Borobia Fernández

Efectos: 30-09-2017

COORDINADORES/AS DEL CONSEJO DE TITULACIÓN**Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología**

D. Jacinto Gómez Higuera.- Coordinador del Consejo de Titulación en Enfermería

Efectos: 08-09-2017

D.ª Patricia Martín Casas.- Coordinadora del Consejo de Titulación en Fisioterapia

Efectos: 01-10-2017

D. Roberto Guerrero Menéndez.- Coordinador del Consejo de Titulación en Podología

Efectos: 01-10-2017

II.1.2. Nombramientos Académicos**COORDINADOR****Coordinador del Campus Virtual de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología**

D. Jorge Crespo González

Efectos: 16-10-2017

VICEDECANOS/AS**Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología**

D. Jacinto Gómez Higuera

Efectos: 09-09-2017

D. Ángel Manuel Orejana García.- Vicedecano de Estudiantes

Efectos: 01-10-2017

D. David Carabantes Alarcón.- Vicedecano de Calidad

Efectos: 01-10-2017

D.ª Carmen Martínez Rincón.- Vicedecana de Formación Continua y Relaciones Institucionales

Efectos: 01-10-2017

D. Enrique Varela Donoso.- Vicedecano de Relaciones Internacionales

Efectos: 01-10-2017

Facultad de Derecho

D. José Manuel Almudi Cid.- Vicedecano de Estudios de Postgrado y Títulos Propios

Efectos: 01-10-2017

D. José Manuel Chozas Alonso.- Vicedecano de Ordenación Académica y Profesorado

Efectos: 01-10-2017

D.ª Clara Isabel Cordero Álvarez.- Vicedecana de Innovación y Calidad

Efectos: 01-10-2017

SECRETARIA**Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología**

D.ª Pilar Mori Vara

Efectos: 01-10-2017

DELEGADOS/AS DE DECANO/A**Facultad de CC. Económicas y Empresariales**

D. Rafael Fernández Sánchez.- Delegado de la Decana para el seguimiento de los Estudios del Grado en Economía

Efectos: 01-10-2017

D.ª Isabel Sánchez Quirós.- Delegada de la Decana para el seguimiento de los Estudios del Grado en Administración y Dirección de Empresas

Efectos: 15-07-2017

Facultad de Educación

D.ª Coral González Barberá.- Delegada de la Decana para Apoyo a la Gestión Académica

Efectos 26-09-2017

Facultad de CC. Políticas y Sociología

D.ª María Isabel Blázquez Rodríguez.- Delegada del Decano

Efectos: 01-06-2017

D.ª María Velasco González.- Delegada del Decano

Efectos: 01-06-2017

D.ª Inge Schweiger.- Delegada del Decano

Efectos: 01-06-2017

D. Ernesto Javier Carrillo Barroso.- Delegado del Decano

Efectos: 01-06-2017

D. Rafael Calduch Cervera.- Delegado del Decano
Efectos: 01-06-2017

D. Alberto Javier Ribes Leiva.- Delegado del Decano
Efectos: 01-06-2017

DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO

Departamento de Filología Española II (Literatura Española)

D. Francisco Javier Huerta Calvo
Efectos: 01-10-2017

Departamento d Psicología Básica II (Procesos Cognitivos)

D. Javier González Marqués
Efectos: 01-10-2017

Departamento Geodinámica

D.^a Guillermina Garzón Heydt
Efectos: 01-10-2017

Departamento de Ciencia Política y de la Administración III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)

D. Francisco José Martínez Mesa
Efectos: 01-10-2017

Departamento de Enfermería

D. José López Chicharro
Efectos: 01-10-2017

Departamento de Matemática Aplicada (Biomatemática)

D. Rafael Lahoz Beltra
Efectos: 01-10-2017

SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Departamento de Derecho Eclesiástico del Estado

D. Miguel Ángel Jurdado Ruiz-Capillas
Efectos: 01-10-2017

SECRETARIOS/AS DE DEPARTAMENTO

Departamento de Historia Medieval

D. Francisco de Paula Cañas Gálvez
Efectos: 01-10-2017

Departamento de Química Orgánica I

D. Rafael Gómez Aspe
Efectos: 01-10-2017

Departamento de Física de Materiales

D.^a Ortega Villafuerte
Efectos: 11-10-2017

Departamento de Microbiología I

D.^a María Dolores Asensio de la Sierra
Efectos: 15-09-2017

Departamento de Periodismo IV (Empresa Informativa)

D. Fernando Peinado y Miguel

Efectos: 01-10-2017

Departamento de Enfermería

D. César Teijón López

Efectos: 22-09-2017

Departamento de Medicina Física y de Rehabilitación. Hidrología Médica

D.ª Raquel Valero Alcaide

Efectos: 01-10-2017

Departamento de Ciencia Política y de la Administración III (Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana)

D.ª María Loís Barrio

Efectos: 01-10-2017

DIRECTORA DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental de Sociología III (Estructura Social) (Sociología de la Educación)**

D.ª Margarita Barañano Cid

Efectos: 02-10-2017

DIRECTORES/AS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Magnetismo Aplicado**

D.ª María Pilar Marín Palacios

Efectos: 01-10-2017

Instituto Universitario de Evaluación Sanitaria

D. Daniel Gómez González

Efectos: 01-11-2017

SECRETARIOS/AS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO**Instituto Universitario de Matemática Interdisciplinar (IMI)**

D. Francisco Javier Martín Campo

Efectos: 01-10-2017

Instituto Universitario de Magnetismo Aplicado

D.ª Patricia Marcela de Presa Muñoz de Toro

Efectos: 27-09-2017

DIRECTORES DE ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL**Escuela Profesional de Hidrología Médica e Hidroterapia**

D. Francisco de Paula Maraver Eyzaguirre

Efectos: 11-10-2017

Escuela Profesional de Medicina del Trabajo

D. Manuel Izaguirre Salazar

Efectos: 11-10-2017

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 2 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se

podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 2 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General: Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

A.5.- Criterio General: Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (**máximo 20 puntos**).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B = $50 \times 40 / 60 = 33,33$ puntos y candidato C = $40 \times 40 / 60 = 26,67$.

ANEXO II

FACULTAD DE BELLAS ARTES

Código 0211//PCDIN/001

Nº Plazas: 1

Departamento de Dibujo I (Dibujo y Grabado)

Área de conocimiento: **Dibujo.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Permeografía y planografía en los procesos de creación y edición del Libro-Arte”**

Comisión de Selección:

DÍAZ PADILLA, Ramón (CU). Suplente: RABAZAS ROMERO, Antonio (TU)

HORCAJADA GONZÁLEZ, Ricardo (PCDIN). Suplente: HIDALGO DE CISNEROS WILCKENS, Carmen (PCDIN)

NAVARRO GOIG, Gema (TU). Suplente: PORTELLANO PÉREZ, Cayetano (TU)

PAPAGEORGIU GARCÍA, Aris (PCD). Suplente: BARBERO RICHART, Manuel (TU)

PÉREZ GONZÁLEZ, Carmen (TU). Suplente: FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio (TU)

Código 0211//PCDIN/002

Nº Plazas: 1

Departamento de Dibujo II (Diseño e Imagen)Área de conocimiento: **Dibujo**.Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Audiovisuales”**.**Comisión de Selección:**LEGIDO GARCÍA, M^a Victoria (TU). Suplente: BARGÜEÑO GÓMEZ, Eugenio (TU)MARTÍN FRANCÉS, Agustín (TU). Suplente: GARCÍA RAMOS, M^a Consuelo (TU)

MUNÁRRIZ ORTIZ, Jaime (TU). Suplente: MAURE RUBIO, Miguel Ángel (TU)

RUIZ MOLLÁ, Itziar (TU). Suplente: CORTÉS ÁLVAREZ, Javier (TU)

SAURA RAMOS, Pedro (CU). Suplente: CHAMORRO SÁNCHEZ, Juan Antonio (TU)

Código 0211//PCDIN/003

Nº Plazas: 1

Departamento de Pintura (Pintura y Restauración)Área de conocimiento: **Pintura**.Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Procesos de la pintura y conformación del espacio pictórico ante el natural”**.**Comisión de Selección:**

CHACÓN FERREY, Víctor Hugo (TU). Suplente: MARTÍN HERNÁNDEZ, Rut (PCDIN)

COLINA TEJEDA, Laura de la (PCD). Suplente: PLAZA BELTRÁN, Marta (PCDIN)

FERNÁNDEZ-ZARZA RODRÍGUEZ, Víctor (TU). RUIZ MOLLÁ, Catalina (TU)

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, María Dolores (TU). Suplente: GARCÍA FERNÁNDEZ, Isabel María (TU)

RIVAS LÓPEZ, Jorge (PCDIN). Suplente: LARRAÑAGA ALTUNA, Jesús (CU)

Código 0211//PCDIN/004

Nº Plazas: 1

Departamento de Pintura (Pintura y Restauración)Área de conocimiento: **Pintura**.Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Conservación y restauración de bienes culturales tradicionales y contemporáneos. Estudio de materiales”**.**Comisión de Selección:**

CALVO MANUEL, Ana (PCDIN). Suplente: GARCÍA FERNÁNDEZ-VILLA, Silvia (PCD)

FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, María Dolores (TU). Suplente: GARCÍA FERNÁNDEZ, Isabel María (TU)

HUERTAS TORREJÓN, Manuel (CU). Suplente: RUIS MOLLÁ, Catalina (TU)

PLAZA BELTRÁN, Marta (PCDIN). Suplente: COLINA TEJEDA, Laura de la (PCD)

SAN ANDRÉS MOYA, Margarita (TU). Suplente: RIVAS LÓPEZ, Jorge (PCDIN)

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**Código 0211//PCDIN/005**

Nº Plazas: 1

Departamento de Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)Área de conocimiento: **Botánica**.Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Biología reproductiva de plantas. Interacciones planta-animal”**.

Comisión de Selección:

BURGAZ MORENO, Ana Rosa (CU). Suplente: GABRIEL Y GALÁN MORIS, José María (PCDIN)

PALA PAUL, Jesús (PCD). Suplente: GALLARDO GARCÍA, Tomás (TU)

PAJARÓN SOTOMAYOR, Santiago (TU). Suplente: MARCOS SAMANIEGO, Nieves (TU)

PANGUA FERNÁNDEZ-VALDÉS, Emilia (TU). Suplente: PRADA MORAL, Carmen (TU)

PÉREZ RUZAFÁ, Isabel (TU). Suplente: PÉREZ ALONSO, M^a José (TU)

Código 0211//PCDIN/006

Nº Plazas: 1

Departamento de Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal)

Área de conocimiento: **Botánica.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Biogeografía y conservación de comunidades vegetales ibéricas”.**

Comisión de Selección:

BURGAZ MORENO, Ana Rosa (CU). Suplente: GABRIEL Y GALÁN MORIS, José María (PCDIN)

PALA PAUL, Jesús (PCD). Suplente: GALLARDO GARCÍA, Tomás (TU)

PAJARÓN SOTOMAYOR, Santiago (TU). Suplente: MARCOS SAMANIEGO, Nieves (TU)

PANGUA FERNÁNDEZ-VALDÉS, Emilia (TU). Suplente: PRADA MORAL, Carmen (TU)

PÉREZ RUZAFÁ, Isabel (TU). Suplente: PÉREZ ALONSO, M^a José (TU)

Código 0211//PCDIN/007

Nº Plazas: 1

Departamento de Zoología y Antropología Física

Área de conocimiento: **Zoología.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Desarrollo y ecología de insectos”.**

Comisión de Selección:

BERZOSA DURÁN, Jacinto (TU). Suplente: PARDOS MARTÍNEZ, Fernando (TU)

CABRERO SAÑUDO, Francisco José (PCD). Suplente: JESÚS LIDÓN, Juan Bautista (TU)

MUÑOZ ARAUJO, Benito (PCD). Suplente.: GARCÍA MORENO, Ana (TU)

ORNOSA GALLEGÓ, Concepción (TEU). GUTIÉRREZ LÓPEZ, Mónica (PCD)

PÉREZ TRIS, Javier (TU). Suplente: TRIGO AZA, M^a Dolores (TU)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**Código 0211//PCDIN/008**

Nº Plazas: 1

Economía Aplicada I (Economía Internacional y Desarrollo)

Área de conocimiento: **Economía Aplicada.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Economía política mundial y finanzas internacionales”.**

Comisión de Selección:

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Rafael (PCD). Suplente: GÓMEZ SERRANO, Pedro José (TU)

FONFRÍA MESA, Antonio (PCD). Suplente: MARTÍN BARROSO, David (PCD)

GARCÍA FERNÁNDEZ-MURO, Clara (PCD). Suplente: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Sara (TU)

PAZ ANTOLÍN, María José (PCD). Suplente: ARRIZABALO MONTORO, Xavier (TU)

VARELA BELLIDO, María (TU). Suplente: FONSECA CASTRO, Jorge (CEU)

Código 0211//PCDIN/009

Nº Plazas: 1

Economía Aplicada I (Economía Internacional y Desarrollo)Área de conocimiento: **Economía Aplicada.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Integración regional y desarrollo africano”.****Comisión de Selección:**

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Rafael (PCD). Suplente: GÓMEZ SERRANO, Pedro José (TU)

FONFRÍA MESA, Antonio (PCD). Suplente: MARTÍN BARROSO, David (PCD)

GARCÍA FERNÁNDEZ-MURO, Clara (PCD). Suplente: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Sara (TU)

PAZ ANTOLÍN, María José (PCD). Suplente: ARRIZABALO MONTORO, Xavier (TU)

VARELA BELLIDO, María (TU). Suplente: FONSECA CASTRO, Jorge (CEU)

Código 0211//PCDIN/010

Nº Plazas: 1

Economía Aplicada I (Economía Internacional y Desarrollo)Área de conocimiento: **Economía Aplicada.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Economía internacional y finanzas internacionales”.****Comisión de Selección:**

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Rafael (PCD). Suplente: GÓMEZ SERRANO, Pedro José (TU)

FONFRÍA MESA, Antonio (PCD). Suplente: MARTÍN BARROSO, David (PCD)

GARCÍA FERNÁNDEZ-MURO, Clara (PCD). Suplente: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Sara (TU)

PAZ ANTOLÍN, María José (PCD). Suplente: ARRIZABALO MONTORO, Xavier (TU)

VARELA BELLIDO, María (TU). Suplente: FONSECA CASTRO, Jorge (CEU)

Código 0211//PCDIN/011

Nº Plazas: 1

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad I (Economía Financiera y Actuarial)Área de conocimiento: **Economía Financiera y Contabilidad.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Lógica matemática de las operaciones comerciales”****Comisión de Selección:**BLANCO GARCÍA, Susana (TU). Suplente. SEGOVIA VARGAS, M^a Jesús (PCD)

ELICES LÓPEZ, Mercedes (TU). Suplente: PEREZ ESTEBANEZ, Raquel (PCD)

FERNÁNDEZ RUIZ, Antonio José (TU). Suplente: RICOTE GIL, Fernando (PCD)

GÓMEZ APARICIO, Antonia Pilar (TU). Suplente: ARAGONÉS GONZÁLEZ, José Ramón (TU)

MAESTRO MUÑOZ, M^a Luisa (TU). Suplente: GARCÍA PINEDA, M^a Pilar (PCD)**FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS****Código 0211//PCDIN/012**

Nº Plazas: 1

Departamento de GeodinámicaÁrea de conocimiento: **Geodinámica Interna.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Mecánica de rocas y su aplicación a inestabilidades de ladera inducidas por fallas activas”.****Comisión de Selección:**

ÁLVAREZ GÓMEZ, José Antonio (PCDIN). Suplente: ROMEO BRIONES, Ignacio (PCD)

INSÚA ÁLVAREZ, Juan Miguel (PCD). Suplente: TEJERO LÓPEZ, Rosa María (TU)

MARTÍNEZ DÍAZ, José Jesús (TU). Suplente: MUÑOZ MARTÍN, Alfonso (TU)
RUIZ PÉREZ, Javier (TU). Suplente: VICENTE MUÑOZ, Gerardo de (TU)
TSIGE BEYENE, Meaza (PCD). Suplente: GRANJA BRUÑA, José Luis (PCDIN)

Código 0211//PCDIN/013

Nº Plazas: 1

Departamento de Petrología y Geoquímica

Área de conocimiento: **Petrología y Geoquímica.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Geoquímica ambiental aplicada a la evaluación y recuperación de zonas contaminadas”.**

Comisión de Selección:

ANCOCHEA SOTO, Eumenio (CU). Suplente: GALINDO FRANCISCO, Carmen (TU)
HERRERO FERNÁNDEZ, M^a Josefa (PCD). Suplente: FERNÁNDEZ SUÁREZ, Javier (PCD)
HUERTAS CORONEL, María José (TU). Suplente: BUSTILLO REVUELTA, Manuel (TU)
IGNACIO SAN JOSÉ, Cristina de (PCD.) Suplente: ARRIBAS MOCOROA, José (CU)
OREJANA GARCÍA, Davis (PCD). Suplente: ABATÍ GÓMEZ, Jacobo (TU)

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

Código 0211//PCDIN/014

Nº Plazas: 1

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I

Área de conocimiento: **Comunicación Audiovisual y Publicidad.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Procesos, planificación y creatividad de la comunicación publicitaria”.**

Comisión de Selección:

ABUÍN VENCES, Natalia (PCDIN). Suplente: ZURIAN HERNÁNDEZ, Francisco (PCD)
CLEMENTE MEDIAVILLA, Jorge (TU). Suplente: GARCÍA SERRANO, Federico Nicolás (TU)
EGUIZÁBAL MAZA, Raúl (CU). Suplente: GRACIA FERNÁNDEZ, Emilio Carlos (CU)
NÚÑEZ GÓMEZ, Patricia (TU). Suplente: REYES MORENO, M^a Isabel (TU)
DELTELL ESCOLAR, Luis (PCD). Suplente: SOLANO SANTOS, Luis Felipe (PCD)

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Código 0211//PCDIN/015

Nº Plazas: 1

Departamento de Ingeniería Química

Área de conocimiento: **Ingeniería Química.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Cationización de celulosa y sus derivados. Aplicaciones y propiedades”.**

Comisión de Selección:

CALVO GARRIDO, Lourdes (TU). Suplente: SANTOS MAZORRA, Victoria Eugenia (TU)
GARCIA RODRÍGUEZ, Juan (TU). Suplente: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Araceli (TU)
GUIJARRO GIL, M^a Isabel (PCD). Suplente: ÁGUEDA MATÉ, Ismael (PCD)
MONTE LARA, M^a Concepción (TU). Suplente: YUSTOS CUESTA, Pedro (TU)
TORRECILLA VELASCO, José Santiago (TU). Suplente: FUENTE GONZÁLEZ, Elena de la (TU)

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO**Código 0211//PCDIN/016**

Nº Plazas: 1

Departamento de Organización de EmpresasÁrea de conocimiento: **Organización de Empresas.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Recursos humanos y organización de empresas”.****Comisión de Selección:**

DELGADO VERDE, Miriam (PCD). Suplente: ÁLVAREZ SUESCUN, Emilio (TU)

DÍAZ MARTÍN, Carmen (CEU). Suplente: GARCÍA GÓMEZ, M^a Concepción (CEU)

FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, José. Suplente: ALMODOVAR MARTÍNEZ, Paloma (PCD)

MONTORO SÁNCHEZ, M^a Ángeles (CU). Suplente: DANVILA DEL VALLE, Ignacio (PCDIN)

NAVAS LÓPEZ, José Emilio (CU). Suplente: RODRÍGUEZ DUARTE, Antonio Mateo (TU)

FACULTAD DE DERECHO**Código 0211//PCDIN/017**

Nº Plazas: 1

Departamento de Derecho AdministrativoÁrea de conocimiento: **Derecho Administrativo.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **Procedimiento Administrativo y garantías.****Comisión de Selección:**BAÑO LEÓN, José M^a (CU). Suplente: SORIANO GARCÍA, José Eugenio (CU)

BOUAZZA ARIÑO, Omar (TU). Suplente: PASCUA MATEO, Fabio (TU)

CANO CAMPOS, Tomás (CU). Suplente: SEQUEIRA DE FUENTES, Fernando (TU)

GONZÁLEZ BOTIJA, Fernando (TU). Suplente: FERNÁNDEZ-MIRANDA FERNÁNDEZ-MIRANDA, Jorge (PCD)

PORTA PEGO, Belén (PCD). Suplente: MARTINEZ-CARRASCO PIGNATELLI, M^a Concepción (TU)**Código 0211//PCDIN/018**

Nº Plazas: 1

Departamento de Derecho ConstitucionalÁrea de conocimiento: **Derecho Constitucional.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Derecho constitucional. Derecho constitucional de la Unión Europea”.****Comisión de Selección:**

FERNÁNDEZ RIVEIRA, Rosa María (PCD). Suplente: CANOSA USERA, Raúl Leopoldo (CU)

GARCIA FERNÁNDEZ, Fco. Javier (CU). Suplente: GARCÍA LÓPEZ, Eloy (TU)

GARCÍA ROCA, Fco. Javier (CU). Suplente: FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, Alfonso (CU)

GARCÍA VITORIA, Ignacio (PCD). Suplente: FERNÁNDEZ RIVEIRA, Rosa M^a (PCD)

GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ, Piedad (CU). Suplente: SÁNCHEZ NAVARRO, Ángel (CU)

Código 0211//PCDIN/019

Nº Plazas: 1

Departamento de Derecho ConstitucionalÁrea de conocimiento: **Derecho Constitucional.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Derecho constitucional. Derecho parlamentario y electoral”.**

Comisión de Selección:

CABO DE LA VEGA, Antonio de (CU). Suplente: VEGA FERNÁNDEZ, Alejandro (TU)
FERNÁNDEZ RIVEIRA, Rosa Mª (PCD). Suplente: GARCÍA VITORIA, Ignacio (PCD)
GARCÍA-ESCUADERO MÁRQUEZ, Piedad (CU). Suplente: GARCÍA ROCA, Fco. Javier (CU)
GARCÍA VITORIA, Ignacio (PCD). Suplente: CANOSA USERA, Raúl Leopoldo (CU)
SÁNCHEZ NAVARRO, José Ángel (CU). Suplente: COUSIDO GONZÁLEZ, Pilar (TU)

Código 0211//PCDIN/020

Nº Plazas: 1

Departamento de Derecho Penal

Área de conocimiento: **Derecho Penal.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Criminología: papel de la víctima en el conflicto penal”.**

Comisión de Selección:

AYALA GÓMEZ, Ignacio (TU). Suplente: SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, Javier (TU)
MANJÓN-CABEZA OLMEDA, Araceli (TU). Suplente: ARMÉNDÁRIZ LEÓN, Carmen (PCD)
MARTÍNEZ ESCAMILLA, Margarita (CU). Suplente: PEDREIRA GONZÁLEZ, Félix (PCD)
SANTA CECILIA GARCÍA, Fernando (PCD). Suplente: MIRAT HERNÁNDEZ, Pilar (PCD)
VALLE MARISCAL DE GANTE, Margarita (PCD). Suplente: GÓMEZ PAVÓN, Pilar (TU)

FACULTAD DE EDUCACIÓN-CFP.

Código 0211//PCDIN/021

Nº Plazas: 1

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

Área de conocimiento: **Psicología Evolutiva y de la Educación.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Comisión de Selección:

BUENO ÁLVAREZ, José Antonio (TU). Suplente: ANDRÉS TRIPERO, Tomás de (TU)
MARTÍN PALACIO, Mª Eugenia (PCD). Suplente: VEGA GONZÁLEZ, Mª Antonia (TEU)
PÉREZ SOLÍS; María (PCD). Suplente: MARTÍN SEOANE, Gema (PCD)
RAMOS ALÍA, Justo Fernando (TU). Suplente: LÓPEZ ESCRIBANO, Mª Carmen (TU)
RODRÍGUEZ QUINTANA, Esther (PCD). Suplente: SOLBES CANALES, Irene (PCDIN)

FACULTAD DE FILOLOGÍA

Código 0211//PCDIN/022

Nº Plazas: 1

Departamento de Filología Española II (Literatura Española)

Área de conocimiento: **Literatura Española.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Literatura Española del siglo XV”.**

Comisión de Selección:

DÍAZ NAVARRO, Epicteto (TU). Suplente: SANMARTÍN BASTIDA, Rebeca (TU)
GÓMEZ MORENO, Ángel (CU). Suplente: BORREGO GUTIÉRREZ, Mª Esther (TU)
PERAL VEGA, Emilio Javier (TU). Suplente: MAÑAS MARTÍNEZ, Mª Mar (TU)
RUBIO GÁMEZ, Francisca (CU). Suplente: ARBONA ABASCAL, Guadalupe (TU)
VÉLEZ SAINZ, José Julio (TU). Suplente: ROCA SIERRA, Marcos (PCD)

Código 0211//PCDIN/023

Nº Plazas: 1

Departamento de Filología Española II (Literatura Española)Área de conocimiento: **Literatura Española.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Teatro español del siglo de oro”.****Comisión de Selección:**

BARANDA LETURIO, Consolación (TU). Suplente: DÍEZ FERNÁNDEZ, José Ignacio (CU)

BORREGO GUTIÉRREZ, M^a Esther (TU). Suplente: MAÑAS MARTÍNEZ, M^a Mar (TU)

HUERTA CALVO, Javier (CU). Suplente: SAINZ DE LA MAZA VICIOSO, Carlos (TU)

RUBIO GÁMEZ, Francisca (CU). Suplente: ARBONA ABASCAL, Guadalupe (TU)

VÉLEZ SAINZ, José Julio (TU). Suplente: ROCA SIERRA, Marcos (PCD)

Código 0211//PCDIN/024

Nº Plazas: 1

Departamento de Filología Inglesa I (Lengua y Lingüística Inglesa)Área de conocimiento: **Filología Inglesa.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Bilingüismo en el entorno universitario y lingüística histórica”.****Comisión de Selección:**

CARRETERO LAPEYRE, Marta (TU). Suplente: KRISTIANSEN, Guitte (TU)

DAFOUZ MILNE, Emma (TU). Suplente: MARTÍNEZ CARO, Elena (TU)

LAVID LÓPEZ, Julia (CU). Suplente: MARÍN ARRESE, Juana Isabel (CU)

NADALES RUIZ, Marta (PCDIN). Suplente: LARSEN PEHRZON, Mariann (TU)

TEJADA CALLER, Paloma (TU). Suplente: BRAGA RIERA, Jorge (PCD)

FACULTAD DE FILOSOFÍA**Código 0211//PCDIN/025**

Nº Plazas: 1

Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Teoría del ConocimientoÁrea de conocimiento: **Filosofía**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Filosofía Helenística”.****Comisión de Selección:**

BOSSI LÓPEZ, Beatriz (TU). Suplente: FORTE MONGE, Juan Manuel (TU)

LÓPEZ MOLINA, Antonio Miguel (CU). Suplente: LEÓN FLORIDO, Francisco (TU)

POSADA KUBISSA, M^a Luisa (TU). Suplente: RÁBADE OBRADÓ, Ana Isabel (TU)

SEGURA PERAITA, María Carmen (TU). Suplente: LÓPEZ ÁLVAREZ, Pablo (TU)

VILLACANAS BERLANGA, José Luis (CU). MUÑOZ-ALONSO LÓPEZ, Gemma (TU)

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**Código 0211//PCDIN/026**

Nº Plazas: 1

Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas y de ArqueologíaÁrea de conocimiento: **Arqueología.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Arqueología andalusí en la meseta”.****Comisión de Selección:**MORILLO CERDÁN, Ángel (CU). Suplente: DURÁN CABELLO, Rosalía M^a (PCDIN)

SÁLAS ÁLVAREZ, Jesús de la Ascensión (PCDIN). Suplente: YRAVEDRA SÁIZ DE LOS TERREROS, José (PCDIN)

RODRÍGUEZ LÓPEZ, María Isabel (TU). Suplente: DURAN CABELLO, Rosalía María (PCDIN)

SALCEDO GARCÉS, Fabiola (TU). Suplente: SÁLAS ÁLVAREZ, Jesús de la Ascensión (PCDIN)

STORCH DE GRACIA ASENSIO, Jacobo (TU). Suplente: ÁLVAREZ SANCHIS, Jesús (TU)

Código 0211//PCDIN/027

Nº Plazas: 1

Departamento de Historia Contemporánea

Área de conocimiento: **Historia Contemporánea.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **Historia de la política exterior de EE.UU. (1898-1945)**

Comisión de Selección:

MARTÍNEZ MARTÍN, Jesús Antonio (CU). Suplente: LÓPEZ VEGA, Antonio (PCDIN)

MORENO GARCÍA, Julia Francisca (TU). Suplente: SANCHEZ GARCÍA, Raquel Esther (TU)

NIÑO RODRÍGUEZ, Antonio (CU). Suplente: MORENO JUSTE, Antonio (TU)

OTERO CARVAJAL, Luis Enrique (CU) Suplente: PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos (CU)

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Carolina (TU). Suplente: HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena (CU)

FACULTAD DE MEDICINA

Código 0211//PCDIN/028

Nº Plazas: 1

Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria

Área de conocimiento: **Medicina Legal**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Ética y legislación en: medicina odontología, óptica y optometría”.**

Comisión de Selección:

ANADÓN BASELGA, M^a José (TU). Suplente: LABAJO GONZÁLEZ, Elena (PCD)

BOROBIA FERNÁNDEZ, César (TU). Suplente: ARROYO PARDO, Eduardo (TU)

FREJO MOYA, María Teresa (TU). Suplente: PINO SANS, Javier del (PCDIN)

LADRÓN DE GUEVARA Y GUERRERO, Javier (TU). LÓPEZ PARRA, Ana M^a (PCD)

PEREA PÉREZ, Bernardo (TEU). Suplente: BANDRÉS MOYA, Fernando (TU)

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Código 0211//PCDIN/029

Nº Plazas: 1

Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Área de conocimiento: **Metodología de las Ciencias del Comportamiento.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Medición y análisis de datos aplicados a fenómenos multinivel”.**

Comisión de Selección:

COELLO GARCIA, María Teresa (TU). Suplente: PÉREZ MARTÍNEZ, Diana (TU)

GARCÍA PÉREZ, Miguel Ángel (CU). Suplente: CHACÓN GÓMEZ, José Carlos (PCD)

HERNÁNDEZ LLOREDA, M^a José (TU). Suplente: HERNÁNDEZ LLOREDA, M^a Victoria (TU)

JÁÑEZ ESCALADA, Luis (CU). Suplente: ALVARADO IZQUIERDO, Jesús M^a (TU)

RUIZ GALLEGO-LARGO, Trinidad (TU). Suplente: MARTÍNEZ ARIAS, Rosario (CU)

FACULTAD DE VETERINARIA**Código 0211//PCDIN/030**

Nº Plazas: 1

Departamento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparada (Anatomía y Embriología)Área de conocimiento: **Anatomía y Anatomía Patológica Comparada.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Desarrollo embrionario y crecimiento condro-óseo en mamíferos”.****Comisión de Selección:**GONZÁLEZ MARTÍNEZ, M^a Encina (TU). Suplente: CONTRETAS RODRÍGUEZ, Julio (PCD)

GONZÁLEZ SORIANO, Juncal (CU). Suplente: DOMENECH GÓMEZ, Ana María (TU)

MARÍN GARCÍA, M^a Pilar (TU). Suplente: GASPASIMÓN, Ignacio de (PCD)

MARTÍN ALGÜACIL, Nieves (TU). Suplente: MARTÍN ORTI, Rosario (TU)

MARTÍNEZ SAINZ, M^a Pilar (TU). Suplente: ROJO SALVADOR, Concepción (PCD)**Código 0211//PCDIN/031**

Nº Plazas: 1

Departamento de Producción AnimalÁrea de conocimiento: **Producción Animal.**Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**Perfil investigador: **“Diversidad genómica en taurinos domésticos “Bos Taurus Taurus””.****Comisión de Selección:**ALÍA ROBLEDO, M^a Jesús (TU). Suplente: REY MUÑOZ, Ana Isabel (TU)

ARIJA MARTÍN, Ignacio (PCD). Suplente: FUENTE VÁZQUEZ, Jesús de la (TU)

CAÑÓN FERRERAS, Fco. Javier (CU). Suplente: COSTAS COSTAS, Eduardo (CU)

DUNNER BOXBERGER, Susana (CU). Suplente: LÓPEZ RODAS, Victoria (CU)

VELASCO VILLAR, Susana (TU). Suplente: REBOLÉ GARRIGÓS, Almudena (TU)

Resolución de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
CURSO 2017/2018**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II. Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes.

III. Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

IV. La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V. La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2017/2018 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se

podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 2 noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

1	Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 5 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 4 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times \frac{5}{6} = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código de concurso	Dedicación	Área de conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario
1	0211/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración I	F. de CC. Económicas y Empresariales	Ciencia Política: Actores y Proceso Política y Comunicación I	Mañana/Tarde

Resolución de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2017/2018**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo IV de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo IV de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de

contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2017/2018 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 2 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. DoctoradoB.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "Cum Laude": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- b) Otros puestos: 0,6 puntos
- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,4 puntos
- b) Otros puestos: 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,4 puntos
- b) Otros puestos:..... 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos
- D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 2 puntos
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio 23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos

- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO III

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

- A.1. Cargos asistenciales: **Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**
- A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente): 8 puntos
- A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: 10 puntos
- A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: 12 puntos
- A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.

- B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente
- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos
- B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,3 puntos
- B.2. Doctorado en Psicología
- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: 1,5 puntos

- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”: 0,5 puntos
 B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.

- D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): 0,4 puntos
 D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): 0,3 puntos
 D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
 (Primer, segundo o tercer firmante): 0,2 puntos
 D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
 (Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
 D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
 D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
 D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
 D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
 D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
 D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si

realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

ANEXO IV

BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- (1) Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- (2) Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- (3) Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- (4) Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- (5) Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
 - B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
 - B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria 4 puntos

B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria:	1 punto
B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).	
B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	1 punto
B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)	
C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción de colaboración)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)
C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)	
C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta	1 punto

- | | | |
|--------|--|-------------------------------------|
| | un máximo de 2 puntos en este subapartado) | (por año académico) |
| C.2.2. | Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- | | | |
|--------|--|------------------------------|
| D.1. | Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado). | |
| D.1.1. | Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.2. | Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble | 2 puntos (por proyecto) |
| D.1.3. | Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por proyecto) |
| D.2. | Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado) | |
| D.2.1. | Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 1 punto
(por publicación) |
| D.2.2. | Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,25
(por publicación) |
| D.3. | Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado) | |
| D.3.1. | Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 2 puntos |
| D.3.2. | Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble | 0,5 puntos |
| D.4. | Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado) | |
| D.4.1. | Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,5 puntos |
| D.4.2. | Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble | 0,3 puntos |

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MERITOS INVESTIGACION: Hasta un máximo de 20 puntos.

- D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Por libro:2 puntos
 - Por capítulo:..... 1 punto
- D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):1 punto
 - Por trabajo original sin índice de impacto:0,5 puntos
- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:.....0,4 puntos
 - Por póster:0,3 puntos0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:5 puntos
 - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:4 puntos
 - Financiados por Universidades Públicas:3 puntos
 - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

ANEXO VI

Nº Pzas	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario
1	0211/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I	F. de Psicología	Hospital Universitario 12 de Octubre/ Psiquiatría	Prácticas Máster Psicología General	Mañana/Tarde
1	0211/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I	F. de Psicología	Hospital Universitario Gregorio Marañón/ Psiquiatría	Prácticas Máster Psicología General	Mañana/Tarde

Resolución de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
CURSO 2017/2018**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 4 de mayo de 2017, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los

aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 2 noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

1. Actividad investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.

- 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- 1.2. Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

2. Actividad y capacitación docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**3. Formación académica y profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

- 3.1. Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- 3.2. Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- 3.3. Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- 3.4. Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- 3.5. Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (mérito preferente): hasta 1 punto.

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Número de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

5. Otros méritos: hasta 1 punto.

Se valorarán: Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

6. Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B = $5 \times 5/6 = 4,17$ puntos.

ANEXO II

Nº Pzas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento
1	0211/PAD/001	Tiempo Completo	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	F. de Educación-C.F.P.	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
1	0211/PAD/002	Tiempo Completo	Didáctica y Organización Escolar	Didáctica y Organización Escolar	F. de Educación-C.F.P.	Didáctica y Organización Escolar
1	0211/PAD/003	Tiempo Completo	Farmacología	Farmacología (Farmacognosia y Farmacología Experimental)	F. de Farmacia	Farmacognosia y Atención Farmacéutica
1	0211/PAD/004	Tiempo Completo	Organización de Empresas	Organización de Empresas	F. de Comercio y Turismo	Organización de Empresas
1	0211/PAD/005	Tiempo Completo	Microbiología	Microbiología II	F. de Óptica y Optometría	Microbiología para Ópticos y Optometristas
1	0211/PAD/006	Tiempo Completo	Óptica	Óptica	F. de Óptica y Optometría	Óptica

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es